ACTA N° 198-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Ausente: Ilianette Picado Sánchez.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González.

Ausentes: Yuliana María Mayorga Chavarría, Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I
Juramentación miembros Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a la señora Viviana López Quirós, cédula N° 109190636, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Rosario Vásquez Monge.

Una vez hecho el juramento constitucional, quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO II
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento noventa y seis correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles doce de octubre del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento noventa y seis de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Ciento noventa y siete correspondiente a la sesión ordinaria del lunes diecisiete de octubre del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento noventa y siete de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota DREP-SCE08-EC-OFlClO-103-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por la MSc. Marianella Barrera Jirón, Directora Escuela Cambalache y la Sra. Fanny Méndez Arias, Presidenta Junta de Educación Cambalache; texto que se transcribe a continuación:

"Detalle: Solicitud para Partida Especifica
Nos dirigimos a ustedes con mucho respeto deseándoles muchos éxitos en sus labores diarias. La presente es para solicitarles nos puedan tomar en cuenta en una partida especifica para el año 2023, para que nos puedan donar los materiales para poder realizar el proyecto del cambio del techo de nuestro comedor escolar ya que por diversas situaciones en las administraciones anteriores no se pudo ejecutar la partida en el año 2020, misma que se firmó el convenio de cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Junta de Educación de la escuela Cambalache el 15 de setiembre del 2021 y por diversas situaciones no hemos recibido los materiales acordados en el convenio.
Nuestros estudiantes se ven beneficiados con el servicio de comedor ya que muchos son de escasos recursos y algunos consumen solo el alimento que se les
brinda en nuestra institución, pero este no está en las óptimas condiciones ya que esta en muy mal estado, las tablas comidas de comején y el zinc ya hundido en muy mal estado es un peligro para el personal y alumnos, como ustedes saben el MEP y gobierno han bajado considerablemente los presupuestos por lo que se nos imposibilita a la Junta adquirir los materiales ya que solo podemos cubrir el pago de mano de obra." **Hasta aquí la transcripción.**
El señor Presidente Municipal le pide las disculpas del caso a la señora Directora, debido a que hubo una confusión y se pensó que ya se había visto la nota.
Indica el señor Alcalde que no se incluyó cuando se hizo el presupuesto 0 porque en el momento no estaba la lista de materiales que se ocupaban, lo que hay que hacer es de nuevo un presupuesto 0 y hasta que se elabore ese presupuesto se puede ejecutar, entonces para que se tome un acuerdo en responderles en ese sentido.
SE ACUERDA: Comunicar a la MSc. Marianella Barrera Jirón, Directora Escuela Cambalache y la Sra. Fanny Méndez Arias, Presidenta Junta de Educación Cambalache que se tiene que elaborar un Presupuesto 0 por parte de la Administración Municipal para incluir los recursos necesarios para la sustitución de la cubierta del comedor como lo solicitan y hasta que esté ese presupuesto se podría ejecutar. Remitir copia a la Administración y al Concejo de Distrito Caldera
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2- Se conoce nota GV-287-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, dirigida a la Comisión de Obras Públicas, por el Ing. Juna Carlos Salas Porras, Gestor Vial; texto que se transcribe a continuación:
"Sirva la presente para saludarle, en atención al oficio SM-687-2022, sobre la solicitud hecha, sobre los hechos manifestados por los vecinos del divino niño y solicitudes que se hayan hecho sobre el mismo.
Me permito remitir un resumen sobre todas las solicitudes y respuestas realizadas por este departamento a los vecinos de calle Divino Niño.

Caso: CALLE DIVINO NIÑO

- Se recibe nota enviada por el comité del divino niño el 24-11-2021, 2021, en la que solicitan continuidad y finalización del tramo restante de la Calle Del Divino Niño. Además, solicitan se les realice Calle Pública.
- El Ingeniero Juan Carlos Salas, les da respuesta mediante oficio GV-200-2021, indicando que la misma es servidumbre, les indica mediante la misma nota, que para ser declarada como Calle Pública, debe hacerse dicha solicitud al Concejo Municipal, la Calle debe tener el ancho de ley y cumplir con los servicios Públicos, además demostrar el fin público que requiere la declaratoria.
- Se recibe nota enviada por el comité del divino niño el 24-11-2021, 2021, en la cual hacen solicitud de encauzamiento a 150 metros de la entrada del Divino Niño.
- El Ingeniero Juan Carlos Salas, les da respuesta mediante oficio GV-202-2021, indicando que ya se habían facilitado cunetas para ese sector, en caso de requerir más se les estará brindando con mucho gusto.
- Se recibe nota enviada por el comité del divino niño el 24-11-2021, en la cual hacen solicitud de agrandar el Puente de la Calle Divino Niño.
- El Ingeniero Juan Carlos Salas, les da respuesta mediante oficio GV-203-2021, en el cual se les indica que, se hizo visita al sitio determinando obstrucción de las alcantarillas, con

ramas y basura provenientes de aguas arriba de la quebrada, se estará dando seguimiento para determinar si es necesario la construcción de un nuevo paso de agua.

- Con fecha del 09/03/2022, se recibe nuevamente nota enviada por el Comité del Divino Niño, sobre el caso del encauzamiento en la propiedad ubicada 150 metros de la entrada del divino niño.
- El Ingeniero Juan Carlos Salas, les da respuesta mediante oficio GV-136-2022, indicando que por ser propiedad privada la gestión debe realizarla el dueño de la propiedad.
- Con fecha del 04/04/2022, se recibe nota enviada por el Comité del Divino Niño, solicita pavimentar las dos cuestas de la misma calle, indicando que tiene huecos en el concreto, varillas salidas.
- El Ingeniero Juan Carlos Salas, les da respuesta mediante oficio GV-137-2022, indicando que se realizó visita al sitio constatando que ambas losas de concreto presentan un desgaste por el uso, se determina que no son daños profundos, se detecta una pequeña afectación del cual aporta fotos y se indica se estará atendiendo próximamente.
- Con fecha del 09/04/2022, se recibe nota enviada por el Comité del Divino Niño, solicita la valoración urgente del puente de dicha calle.
- El Ingeniero Juan Carlos Salas, les da respuesta mediante oficio GV-138-2022, indicando que se realizó visita al sitio constatando que la problemática del paso de agua no es su capacidad, sino la basura y troncos provenientes de la parte de arriba del paso de agua, en tanto el cause se mantenga limpio, no debería generar problemas.
- Con fecha del 19/04/2022, se recibe nota enviada por el Comité del Divino Niño, solicita explicación, porque no se puede proceder con la realización de la rotonda en dicha calle, ya que en los planos aparece en forma de L, ya que no tienen forma de que los vehículos puedan dar vuelta.
- El Ingeniero Juan Carlos Salas, les da respuesta mediante oficio GV-150-2022, indicando que lo que abarca la parte pública no cuenta con espacio suficiente para la realización de la misma.
- Con fecha del 19/05/2022, se recibe nueva nota del comité de caminos del Divino Niño, en la cual solicita 100 cunetas, cemento, material de chorro, para continuar reparando las mismas cunetas y colocar en los lugares que no existen cunetas.
- Mediante oficio GV-189-2022, el Ingeniero Juan Carlos Salas, le indica que se le traslada nota al señor Álvaro Bogantes, para que coordine con el comité la entrega de los materiales.
- Con fecha del 27/05/2022, se recibe nota enviada por el señor Carlos Andrés Venegas, que su propiedad se ve afectada por aguas que entran de la vía pública, para lo cual adjunta fotos. La cual no ha recibido aprobación por el Topógrafo para solicitud de bono de vivienda por la misma situación.
- Mediante oficio GV-188-2022, el Ingeniero Juan Carlos Salas, le solicita un plano de su propiedad, fotos claras de la problemática.
- Mediante la señorita Wendy Calvo, el señor Carlos Andrés Venegas entrega lo solicitado.
- El 08 de julio del 2022, el Ingeniero Juan Carlos Salas y la señora Maricelly Barrantes hacen visita al sitio para analizar la situación presentada por la señorita Wendy Calvo, llegando al acuerdo con la señorita Wendy Calvo, de hacer una reunión con los vecinos de Calle del Divino Niño, para buscar la forma de mejorar las condiciones del encauzamiento existente
- La señorita Wendy Calvo, le comunica a la señora Maricelly Barrantes que están a la espera de realizar dicha reunión.

Se adjuntan oficios." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota GV-287-2022 de Gestión Vial y se traslada a la Comisión de Obras Públicas. Comunicar este acuerdo a los vecinos de Calle del Divino Niño con toda la documentación adjunta, para que conozcan las acciones que se ha realizado, no se les ha solventado todo lo que han pedido porque eran muchísimas cosas, pero se ha solventado en buena parte por lo menos lo más inmediato. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota de fecha 05 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Mahir Qurbanov, Director CPCI (Centro de Pensamiento Cáucaso-Iberoamericano); texto que se transcribe a continuación:

"Soy Mahir Qurbanov - politólogo, experto en relaciones internacionales y el director del CPCI (Centro de Pensamiento Cáucaso - Iberoamericano). Por este medio solicito una audiencia virtual con Ustedes. Como CPCI realizamos proyectos muy importantes con el mundo hispánico.
Proyectos sociales, sociopolíticos, económicos, comerciales e internacionales de promoción de Azerbaiyán. También estamos ampliando nuestra colaboración con los medios de comunicación de los países hispanohablantes. Tenemos contactos directos con varios empresarios, periodistas, funcionarios e inversionistas azeríes, así como muy buena relación con distintas instituciones importantes de Azerbaiyán. Estamos muy interesados en difundir la información sobre nuestro país y desarrollar la colaboración con varias empresas. Existen buenos contactos en muchos países con los cuales realizamos varios tipos de colaboraciones. (en este sentido queremos hacer algo con Costa Rica, si Dios quiere).
Les quiero informar que somos el único centro en Azerbaiyán que estrecha los lazos entre nuestro país y el mundo hispánico en todos los ámbitos. Sabemos que la cultura constituye un factor estratégico de primer orden, que cuenta cada vez más en la escena internacional. Es por eso que nosotros estamos interesados en proyectos culturales. Porque la diplomacia cultural en las relaciones internacionales contemporáneas es un factor fundamental." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Comunicar al señor Mahir Qurbanov, Director CPCI que este Concejo Municipal considera muy importante ese tema, pero no está interesado. Se le agradece mucho por interesarse en esos temas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 14 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Marianella Barrera Jirón, Directora de la Escuela Cambalache, con el V°B° del supervisor del Circuito 08 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y ll del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Cambalache Esparza, Puntarenas para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, lo anterior en cuanto a la renuncia de un miembro de Junta de Educación Escuela Cambalache Esparza, Puntarenas en el puesto de Presidenta que vence 23-11-2023.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Lillian Elizondo Barrantes	604290321
Jeimy Araya Cortes	603480103
Ana Yansi Bustos Campos	205470509

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA:

1. Aceptar la renuncia de la señora Fanny Gabriela Méndez Arias como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Cambalache. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Nombrar a la señora Lilliam Elizondo Barrantes, cédula N° 604290321, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Cambalache por lo que resta del periodo. Notificar a la Supervisión, a la Directora del centro educativo y se convoca a la próxima sesión ordinara para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota de fecha 07 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Roxana Corella Ulate, Directora de la Escuela Sabana Bonita, con el V°B° de la Supervisión del Circuito 04 Miramar; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela: Sabana Bonita, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
1. Jacqueline Segura Zumbado	**6-0351-0936**
2. Ángel Soto Fernández	6-0119-0067
3. Irene Zumbado Céspedes	2-0710-0174

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
1. Yorleny Flores Soto	**6-0277-0971**
2. Mayela Zúñiga Villalobos	6-0307-0678
3. Ángel Soto Fernández	6-0119-0067

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
1. Ángel Soto Fernández	**6-0119-0067**
2. Irene Zumbado Céspedes	2-0710-0174
3. Yorleny Flores Soto	6-0277-0971

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
1. Irene Zumbado Céspedes	**2-0710-0174**
2. Jacqueline Segura Zumbado	6-0351-0936
3. Ángel Soto Fernández	6-0119-0067

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
1.Mayela Zúñiga Villalobos	**6-0307-0678**
2. Yorleny Flores Soto	6-0277-0971
3. Irene Zumbado Céspedes	2-0710-0174

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Nombrar a Jacqueline Segura Zumbado cédula N° 603510936, Yorleny Flores Soto cédula N° 602770971, Ángel Soto Fernández cédula N° 601190067, Irene Zumbado Céspedes cédula N° 207100174, Mayela Zúñiga Villalobos cédula N° 603070678, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Sabana Bonita. Notificar a la Supervisión, a la Directora del centro educativo y se convocan a la próxima sesión ordinara para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota de fecha 07 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Cura Párroco de Esparza Leiner Miranda Sandoval; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un fraternal saludo de parte de nuestra Parroquia y nuestros sinceros deseos para el éxito de su gestión, dando siempre el mejor esfuerzo para cumplir fielmente la labor que el pueblo de Esparza les encomendó.

Queremos agradecerle por la colaboración brinda en las fiestas de la Sagrada Familia, Reyes Magos, la Virgen de la Candelaria que son un éxito por ustedes en los años anteriores

Este día nos dirigimos a usted para solicitarle su colaboración, con el cierre y vigilancia de tres actividades muy importantes para la realización efectiva de nuestras fiesta, y en las cuales se esperar una cantidad notoria de fieles del todo el Cantón; por lo que ya estamos gestionado con la Municipalidad de Esparza, los permisos necesarios para el cierre total de algunas vías, los días 30 de diciembre 2022, viernes 06 enero 2023 y el 02 de febrero 2023 (adjunto croquis). Las calles de la procesión del 02 febrero se irán cerrando de acuerdo a la necesidad de paso

Las actividades están programas de la siguiente manera:

Motivo	Calle a Cerrar	Tiempo de cierre
Santa Misa de la sagrada Familia	Costado Oeste de la Iglesia	De las 14:00 a las 22:00 horas
Reyes Magos	Costado Oeste de la Iglesia	De las12:OO am a las 22:00 horas
Santa Misa Virgen de la Candelaria	Costado Oeste de la Iglesia y todo el recorrido que se valla realizando mediante la procesión	De las 08 am a las 13:00 horas

Cabe recalcar que cada una de estas festividades tendrá actividades varias dentro de ellas, las cuales les daremos a conocer en las próximas semanas, que iniciaremos con los permisos necesarios para llevarlas a buen término y dentro de las responsabilidades propias.
La organización encargada de la festividad, se compromete a solicitar los permisos antes el Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Publica, Ministerio de Transporte (tránsito e Ingeniería de transcrito para el cierre de vías) y ante ustedes (Municipalidad de Esparza)
Al frente de estas actividades estará una comisión que llevaran cargo los trámites de permisos, organización y divulgación Parroquia de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar el uso de las calles, el cierre de las calles y el uso del Parque Pérez en caso necesario para las actividades indicadas, de conformidad con la nota del Cura Párroco de Esparza y los croquis adjuntos. Trasladar a la Administración y comunicar al Cura Párroco que cualquier detalle adicional lo coordinen con la Alcaldía, a quien facultamos coordinar con ellos también cualquier detalle adicional. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce nota de fecha 12 de octubre de 2022, dirigida a Regidurías propietarias y suplentes, Sindicaturas propietarias y suplentes, Gobiernos Locales y Concejos Municipales de Distrito, por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica; texto que se transcribe a continuación:
"El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica tienen el agrado de invitarle a la Actividad de Capacitación sobre los Beneficios de la Implementación de las NICSP en los Gobiernos Locales, que busca concientizar a las Autoridades Municipales sobre la importancia y beneficios de la implementación de las NICSP.
Esta actividad es dirigida a dirigida a las Regidurías y Sindicaturas propietarias y suplentes y se llevará a cabo el sábado 05 de noviembre de forma virtual por medio de la plataforma ZOOM, desde las 10:00 a.m. hasta las 11:30 a.m. Agradecemos formalizar la inscripción a más tardar el martes 2 de noviembre de 2022, mediante el formulario en el siguiente ENLACE DE INSCRIPCIÓN
Ulterior a formalizar su inscripción recibirá la información y el enlace para el ingreso a la plataforma donde se llevará a cabo la actividad." **Hasta aquí la transcripción.**
Se da por recibida la invitación.
8- Se conoce nota de fecha 13 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Cura Párroco de Esparza Leiner Miranda Sandoval; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un fraternal saludo de parte de nuestra Parroquia y nuestros sinceros deseos para que en el año venidero el señor derrame en Ustedes sus Bendiciones, llenando de dicha sus hogares, y que a su vez logren culminar con éxito la gestión que el pueblo de Esparza les encomendó.

La iglesia con regocijo espera una vez más la celebración del nacimiento de nuestro señor Jesucristo y con esperanza por tal motivo les solicitamos que para el mes de la Esparsanidad en diciembre nos colaboren con solicitarle su permiso correspondiente para poner el puesto de los Churros, algodones, popusa, elotes, chorreadas mangos etc. Esto sería en los jardines de nuestra parroquia esto sería para ayudarnos con la restauración del templo Parroquial de nuestro Cantón" **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota del Cura Párroco de Esparza, autorizar lo solicitado. Trasladar a la Administración para su ejecución, y se le informa al Cura Párroco que los detalles respectivos los coordine con la Administración Municipal y los demás permisos tiene que cumplirlos con las instituciones respectivas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota de fecha 17 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Sonia Jones León, Club de Leones de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"El Club de Leones de Esparza los saluda y agradece uña vez más por la anuencia que les ha caracterizado para apoyar diversas actividades realizadas por el Club.

Hoy les solicitamos que nos permitan un espacio en el Parque Pérez, para celebrar el lunes 14 de noviembre, una jornada de salud ya que en esa fecha se celebrará el Día Mundial de la Diabetes.

Esta jornada comprenderá la realización de glucemias por micro método, vacunación contra el COVID, toma de presión y difusión de material escrito de concienciación acerca de la diabetes." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Autorizar el uso del Parque Pérez de Esparza al Club de Leones para que realice la actividad solicitada el día 14 de noviembre del presente año. Comunicar a la Administración y se le informa al Club de Leones de Esparza que cualquier detalle lo coordinen con la Alcaldía a la que facultamos en ese acto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota DVT-DGPT-OPT-RPC-DR-2022-916 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigida a Sub Regional (RPC), Región Pacifico Central (Depto. Operaciones Policiales de TR, Sub Jefe de Tránsito Puntarenas, Unidad Delegación Puntarenas (Región Pacifico Central) con copia al síndico Cornelio Benavides Céspedes, por el Lic. José Luis Jiménez Vargas, Jefe Regional (Región Pacífico Central), Dirección General de la Policía de Tránsito; texto que se transcribe a continuación:

"En atención a notas rubricadas por el Señor Cornelio Benavides Céspedes, Sindico de Caldera (cornelioces@yahoo.es) y la Licda. Jessica Cortes Bolaños, Directora de la Escuela Salinas, (esc.salina@mep.go.cr quienes manifiestan su sus inquietudes, por la la circulación en ruta 622, Esparza- Salinas, específicamente en el tramo Plaza Deportes, Iglesia Católica, Ebais, Escuela, de vehículos articulados (Pesados), que circulan a exceso de velocidad, exceso de ruido (Abusan pitoretas y freno motor).

Importante señalar, la zona no cuenta con aceras, poca demarcación, hay personas mayores (enfermas terminal), los niños no pueden atender sus estudios por constantes distracciones, estudiantes transitan a pie o en bicicleta, se exponen a constantes peligros, por lo que requieren apoyo, para evitar algún accidente futuro.

Según lo anterior, considerando nuestra limitante de recursos, favor programar controles (Cortos, máximo 1 hora), a diferentes horas del día y noche, donde verifiquen lo denunciado, sancionen irregularidades, dialoguen con conductores de vehículos pesados, con los administradores de predios, para tratar que entre todos podamos disminuir lo denunciado.

Es claro, que no es necesario, para un vehículo pesado, circular por ese tramo de vía, (zona zona urbana), a acceso de velocidad, utilizando pitoretas o el freno de motor, máxime el terreno es plano.

La idea es que todos puedan hacer sus gestiones en armonía, conductores hacer su trabajo, sin perjudicar o ser distractores para los niños que reciben clases, o para personas adultas

enfermas, que requieren tranquilidad en sus padecimientos, que usuarios puedan transitar seguros, así todos viven lo que es comunidad.
Favor, documentar detalladamente nuestras actuaciones, placas, predios, días de control, horas, unidades, oficiales, boletas realizadas u otros elementos, que demuestren nuestra presencia, para posteriormente poder informar a los denunciantes, Señor Cornelio Benavides Céspedes, Sindico de Caldera (cornelioces@yahoo.es) y la Licda. Jessica Cortes Bolaños, Directora de la Escuela Salinas, (esc.salina@mep.go.cr), con copia a esta Jefatura Regional, todo de Acuerdo a los artículos 105 Y 107 de la Ley General de Administración Pública 6227, la Ley de Control Interno 8292." **Hasta aquí la transcripción.**
Síndico Cornelio Benavides Céspedes: eso ha sido una gestión que hace días hemos venido haciendo por la problemática que hay en la ruta 622 que es la calle de Salinas frente a la iglesia, de escuela, Ebais, plaza de fútbol, que los camiones articulados que andan a mucha velocidad y usan mucho la pitoreta, gracias a Dios ya tomaron el acuerdo y se lo mandaron a la inspección de acá para que hagan visitas periodistas, ayer hicieron operativos precisamente y fueron a hablar en las empresas que son los encargados de ver los productos que se trasladan, ya ellos tomaron cartas en el asunto y están actuando. Le doy gracias al Concejo Municipal por apoyar las notas que traemos aquí y ahí se ven los frutos.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DVT-DGPT-OPT-RPC-DR-2022-916 de la Dirección General de la Policía de Tránsito y se traslada copia al Concejo de Distrito Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
11- Se conoce nota GOT-ZMT-064-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Esparza, por la Licda. Mariela Cruz Pérez. Analista de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Permítame saludarle, y para conocimiento suyo y fines consiguientes, de acuerdo al Dictamen de Comisión Marítimo Terrestre de fecha 05 de Octubre del año 2022, comunicada bajo el Oficio SM-2015-2022 de fecha 14 de Octubre del presente año, en donde Acuerdan:
Primero: Solicitar el Estudio Registral de la propiedad lote PSI 260; debo indicar que el Estudio Registral de una propiedad inscrita únicamente lo emite el Registro Nacional de República de Costa Rica, y me solicitan el estudio Registral de un PSI (Propiedad sin Inscribir), por lo que dicha petición me es imposible atender, ya que los PSI no son sujetos de publicidad registral, únicamente constan en la base de datos municipales.
Segundo: En cuanto a que les emita un Criterio Legal y el Procedimiento a seguir para que los interesados puedan subsanar; debo indicar que no soy la persona legitimada y tampoco tengo las potestades para poder emitir Criterio Legal, únicamente puedo emitir criterios Técnicos, por lo que la recomendación para la Comisión de Zona Marítima Terrestre seria que se realice una mesa de trabajo en conjunto con el Gestor Jurídico del Concejo Municipal, para que la suscrita exponga los hallazgos técnicos encontrados en el caso de los señores Mayorga Arias." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota GOT-ZMT-064-2022 de la Analista de Zona Marítima Terrestre y se traslada a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis. La Comisión ZMT se reúne el lunes 31 de octubre a las 5:00 pm. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
12- Se conoce nota de fecha 20 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Saso Vallejos Peralta, cédula N° 207790088; texto que se transcribe a continuación:
"Mi nombre es Saso Vallejos Peralta portador de la cédula 207790088, vecino de Esparzol, tengo 24 años, laboro como vendedor para una empresa y en mis ratos libres me desempeño como DJ en eventos y fiestas. Por este medio les solicitó una autorización para poder desarrollar una actividad el día Sábado 12/11/2022 en la plazoleta de Esparzol.

La activad consiste en presentar varios talentos nacionales tales como cantantes y 2 DJ, 2 Car Show (carros con sonidos), para involucrar a los jóvenes de la zona donde puedan compartir un rato y disfrutar de las actividades.
El objetivo de la actividad es incentivar a los jóvenes a en un futuro poder desarrollar talentos y participar en diversas actividades similares.
La actividad se estará iniciando a las 8:00 pm hasta las 12:00 md.
Los organizadores estaríamos cobrando 2000 para ingresar al evento para poder pagar los Dj que vienen de Limón." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Comunicar al señor Saso Vallejos Peralta que por ser una actividad privada, con fines de lucro, debe comunicarse con el departamento respectivo de la Municipalidad para que cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
13- Se conoce nota MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPCS-SDRPCS-DPCES-UO-0192-2022 de fecha 22 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cindy Flores Chavarría, Jefe de la Delegación Policial Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, según el decreto N° 35984-SP, de la estrategia Sembremos Seguridad, se les convoca a la reunión de las mesa de articulación local, la cual se llevará a cabo el día 26 de octubre del año en curso, en horario de las 08:00 a las 12:00 horas, en la Delegación de Esparza, en donde se expondrá el Informe Territorial y la conciliación de las líneas de acción que ya conocemos. **Cabe mencionar que esta fecha ya había sido programada desde la reunión anterior, por lo cual es de mucha importancia su participación, o en su efecto el envío de algún representante, pues el Concejo Municipal no nos ha acompañado en ninguna sesión**." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA:
1. Se da por recibida la invitación.
2. Comunicar a la señora Cindy Flores Chavarría, Jefe de la Delegación Policial Esparza, que asistirá el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico en representación del Concejo Municipal y la señora Verónica Solórzano, Analista de Proyección Municipal.
3. Informar a la señora Cindy Flores Chavarría, Jefe de la Delegación Policial Esparza, que en este Concejo Municipal la correspondencia se recibe los viernes al medio día y se le agradece hacer llegar las notas con la antelación debida.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
14- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. Ref. 6028/2022 del Concejo Municipal de Belén. 2. Ref. 6045/2022 del Concejo Municipal de Belén. 3. MA-SCM-2463-2022 del Concejo Municipal de Alajuela. 4. AC-0949-22 del Concejo Municipal de Montes de Oca. 5. SM-01012-2022 del Concejo Municipal de Barva. 5. MSR-CM-AC-189-11-10-2022 del Concejo Municipal de San Ramón. 6. MB-SM-OFI-648-2022 del Concejo Municipal de Bagaces. 7. MUOR-SCM-1119-2022 del Concejo Municipal de Oreamuno. 8. MM-DSM-0479-2022 del Concejo Municipal de Matina.
Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- El regidor suplente Pablo Acosta Bonilla le da lectura a nota suscrita por su persona de fecha 24 de octubre de 2022, que dice:
"**Asunto:** Información asambleas de creación del CCPJ periodo 2023-2024.
Reciban un cordial saludo y los mejore deseos de éxito en sus funciones.
Se les informa que:
1. Realizada la asamblea del sector de colegio el pasado 20 de octubre del 2022 quedaron electos para la respectiva representatividad los siguientes jóvenes:

Mariángel Carvajal Rojas, cédula de identidad: 6 0497 0380.
Dylan González Valenciano, cédula de identidad:6 0500 0014.
2. Realizada la asamblea de organizaciones religiosas el pasado sábado 22 de octubre del 2022 quedo electo para la representatividad del sector el joven:
Daniel González Gámez, cédula de identidad: 6 0405 0577.
3. Realizada la asamblea del Organizaciones juveniles el día sábado 22 de octubre del 2022 resultaron electos para la respectiva representatividad los siguientes jóvenes:
Marcos Loría Chinchilla, cédula de identidad: 6 0412 0091.
Génesis Porras Ugalde, cédula de identidad: 6 0392 0470.
Todo lo anterior según consta en las actas de cada sector, las cuales se archivan al expediente correspondiente que se encuentran en la comisión de apoyo y acompañamiento al CCPJ; y de conformidad con la ley 8261." **Hasta aquí la transcripción.**
Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla: quisiera decir que han sido unas asambleas de unos momentos muy inspiradores, muy motivadores, el hecho de poder compartir con los jóvenes del cantón, creo que ha habido una asistencia y una participación bastante sustanciosa y pues esperamos que el próximo CCPJ pueda trabajar con todo el esmero y con todas las ganas como igual lo decíamos con todos los órganos que forman parte de este Concejo.
Sr. Presidente Municipal: como indicó el compañero es un informe parcial de avance como va el proceso.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota referente al informe de avance y se traslada a la Comisión Especial de apoyo y acompañamiento al CCPJ. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal le da lectura a la nota de fecha 24 de octubre de 2022, suscrita por el síndico Cornelio Benavides Céspedes, que dice:
No quiero ser majadero pero me toca hablar de estos temas en el seno del Consejo Municipal para que tomen los Acuerdos respectivos, siempre he luchado por el problema de los Vehículos articulados que transitan por las calles del Distrito Caldera, no es-que no se quiere que transiten porque estamos en una zona Portuaria, el asunto es que se cumpla la ley que para eso las hicieron, no voy a enumerar la ley literalmente, pero les escribo el numero de ley y los incisos, De acuerdo a la ley 9078, reformado el articulo 110 del 4 de Octubre del 2012 en los incisos A,B,C,D,E,F,G,H,I, para que se tome el acuerdo y se le envié a la Dirección General de Transito y a quien corresponda, así mismo que se cumpla el articulo 11 de la Constitución Política, de lo cual se emana el principio de legalidad que cobija a los funcionarios Públicos, agradeciéndole en lo que vale la atención que le den a la misma, de ustedes su servidor por Consejo de Distrito de Caldera." **Hasta aquí la transcripción.**
Síndico Cornelio Benavides: ese es el caso que habíamos traído en algún momento del problema de los que se parquean los vehículos articulados en las aceras y en las cunetas. La idea es que esa nota que se leyó antes se le mande a quien corresponda para que hagan visitas periódicos, igual a ellos le mandé una foto y al señor alcalde donde el camión se subió a la acera. Entonces para que ustedes tomen el acuerdo respectivo.
SE ACUERDA: Apoyar la gestión en los términos de la nota y se le solicita a Ingeniería de Tránsito hacer el estudio respectivo, con base en la nota del síndico Cornelio Benavides que se transcribe de forma literal. Remitir copia al Concejo de Distrito de Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, regidores propietarios presentes: Kevin Antonio Campos Angulo, Ronald Gerardo Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez, Fernando Antonio Villalobos Chacón; que dice:

"**INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ACTA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Al ser las diecisiete horas con diez minutos, del día lunes 24 de octubre del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se reúne la Comisión de Asuntos Jurídicos, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor propietario Kevin Campos Angulo - **Presidente,** Regidor propietario Ronald Robles Arley -**Secretario**, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón.

Agenda

Artículo Único: Análisis del proyecto de Reglamento para el Procedimiento de pago de la compensación económica por concepto de prohibición en la Municipalidad de Esparza.

Artículo Único:

Análisis de los proyectos de reforma al Reglamento para el Procedimiento de pago de la compensación económica por concepto de prohibición en la Municipalidad de Esparza.

Se realiza apertura de la Comisión analizando la propuesta de Reglamento para el pago por concepto de prohibición a servidores municipales, en concordancia con la Ley N° 2166 y su modificación mediante la Ley N° 9635, trasladado a los señores Regidores por la Administración Municipal en fecha 17 de octubre del presente año, mismo que contiene las consideraciones relacionadas al pago de este incentivo así como las limitaciones que los funcionarios que lo perciban deberán adecuarse. El documento posee veintitrés artículos dispuesto en nueve capítulos los cuales son leídos y analizados integralmente por los miembros de esta Comisión.

De acuerdo a lo analizado se recomienda al Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos:

1) Aprobar el texto propuesto de "Reglamento para el Procedimiento de pago de la compensación económica por concepto de prohibición en la Municipalidad de Esparza". **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2) Encomendar a la Secretaría del Concejo Municipal a realizar el debido procedimiento de Publicación en el Diario Oficial la Gaceta. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las diecisiete horas con veintiocho minutos, del día miércoles 24 de octubre del dos mil veintidós, se da por finalizada la Comisión de Asuntos Jurídicos." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Aprobar de manera integral el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y los acuerdos contenidos en el mismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-191-2022 de fecha 19 de octubre de 2022; que dice:

"En atención al oficio **SM-2044-2022** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 19 de octubre de 2022, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **197-2022** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 17 de octubre del 2022, Artículo Nº III**,** Inciso **8**. Solicitando el honorable Concejo, ***"brindar un dictamen donde indique la ruta completa para conformar un órgano director de este tipo".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

La Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y sus reformas, en el inciso e) del artículo 90, dispone puntualmente que:

*"**Artículo 90. -** La delegación tendrá siempre los siguientes límites:*

(...) e) <u>El órgano colegiado</u> no <u>podrá delegar</u> sus funciones, sino únicamente <u>la instrucción</u> de las mismas, <u>en el Secretario</u>.". (El subrayado no es del original).

Del artículo trascrito, primeramente, se desprende que los Concejos Municipales al ser cuerpos colegiados, se encuentran facultados para llevar a cabo ellos mismos la instrucción del Procedimiento Administrativo, o bien, pueden delegar dicha instrucción en secretaria de dicho Concejo. En otras palabras, el Concejo Municipal al ser Órgano Decisor en un Procedimiento Administrativo, es quien debe constituirse en Órgano Director del Procedimiento, o bien podría

delegar esa función y constituir a la secretaria en el Órgano Director del Procedimiento.
Ahora bien, al no disponer en forma literal la Ley General de la Administración Pública, la forma en que se debería actuar cuando la secretaria del Órgano Colegiado posea algún impedimento de instruir el procedimiento administrativo, la Procuraduría General de la República por medio de sendos dictámenes ha señalado que, de forma excepcional, en esos casos de imposibilidad, podrá el Concejo Municipal nombrar un secretario *ad hoc,* para que desarrollen la instrucción del procedimiento administrativo, el nombramiento de este secretario *ad hoc,* podrá recaer en otros funcionarios de la institución, o en personas fuera de la institución. Sin embargo, para que los ediles puedan tomar esta decisión y llevarla a cabo, obligatoriamente deberán motivar dicho acto, fundamentándolo en el impedimento que tiene la secretaria para poder constituirse como Órgano Director del Procedimiento donde el Concejo fungirá como Órgano Decisor.
Tal y como se indicó anteriormente, sobre este tema en particular, ya se ha pronunciado a través de diferentes dictámenes la Procuraduría General de la República, por ejemplo, al respecto en uno de sus dictámenes señaló lo siguiente:
"Atendiendo la literalidad del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, la instrucción de un procedimiento administrativo sólo podría delegarse en el secretario. Sin embargo, la claridad del texto no resuelve ***situaciones****, que bien cabe calificar de* ***excepcionales, en donde ese funcionario esté imposibilitado de cumplir la tarea*** *(v.g., configuración de una causal de abstención –artículo 230 de la Ley General-). Dado el imperativo de la continuidad en el ejercicio de las competencias públicas, y atendiendo al ya citado precedente de la Sala Primera, cabría pensar en la posibilidad de que* ***el Concejo Municipal, atendiendo a los motivos de impedimento que recaen en su secretario, nombrar a un funcionario ad-hoc*** *para que realice la instrucción de un procedimiento administrativo. Ello, claro está, bajo el entendido de que* ***la decisión que se adopte en tal sentido debe estar plenamente respaldada en un acto debidamente motivado, que haga patente la necesidad del nombramiento*** *excepcional de un tercero a los efectos del trámite que interesa.*
Se deriva de lo indicado en el párrafo precedente que debamos precisar y adicionar el dictamen C-175-93 supra transcrito en el siguiente sentido: el órgano director, tratándose de un asunto de competencia del Concejo Municipal, puede estar conformado por el propio Concejo, o bien éste puede delegar tal competencia en el secretario municipal. ***Excepcionalmente, y atendiendo a la justificación que se consigne*** *en el acto administrativo que al efecto se emita, podrá nombrarse un secretario ad hoc, siendo que en* ***éste último supuesto dependerá de las específicas circunstancias que deban ser analizadas*** *a través del procedimiento, el que se llame a otro funcionario municipal, o bien, a un tercero que no tenga relación de servicio con el ente corporativo****."*** **(C-294-2004 del 15 de octubre del 2004)** (El subrayado y el resaltado no son del original).
"Atendiendo al criterio expuesto, el Concejo Municipal únicamente puede delegar la instrucción del procedimiento en su Secretario- de conformidad con el artículo 90 inciso e) citado, o bien, ***ante circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, y mediante un acto suficientemente motivado****, puede delegar la instrucción en un secretario ad hoc. En el caso que nos ocupa, se desprende que* ***el Concejo Municipal actúo en contravención a lo indicado, esto es, delegó la instrucción del procedimiento en un órgano director integrado por tres regidores municipales, sin que conste en el expediente administrativo, acto motivado alguno****, que justifique la delegación de la competencia en personas distintas a la figura del Secretario.*
En ese sentido, reiteramos que el Ordenamiento prevé que sea al secretario del órgano colegiado a quien se le delegue la fase instructiva del procedimiento, figura que no es asimilable con la de los regidores municipales. Consecuentemente, debe precisarse que, ***tratándose de los Consejos Municipales, dicho órgano puede instruir por sí mismo -en pleno- un procedimiento administrativo, pero no puede delegar dicha competencia en uno o varios de sus miembros****, toda vez que, tal situación contraviene el artículo 90 inciso e) referido.*
Así las cosas, en el caso de estudio, el acto de nombramiento del órgano director encuentra un vicio de nulidad al contravenir el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública".
(C-277-2005 del 04 de agosto del 2005) (El subrayado y el resaltado no son del original).
En cuanto al tema propiamente del Procedimiento Administrativo, debe el Concejo Municipal apegarse a lo establecido en el Libro Segundo *"Del Procedimiento Administrativo"*, artículos del 214 en adelante de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y sus reformas. Además, podría guiarse y respaldarse en el Manual de Procedimiento Administrativo, que se encuentra disponible en la página web de la Procuraduría General de la República. Sobre este último documento, procedo a transcribir un extracto de sus principales señalamientos:
MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- El procedimiento administrativo debe tender necesariamente a que la decisión que se llegue a adoptar en el seno de la Administración Pública, armonice los distintos intereses de la mejor manera posible, con el fin público que se debe cumplir, para lo cual sobra decir deberá de buscarse la verdad real de los hechos, garantizando siempre la perfecta observancia de los principios del debido proceso, intimación, imputación, informalidad, motivación de los actos, celeridad, oralidad y acceso al expediente, entre otros.
- Antes de tomar la decisión de iniciar con el Procedimiento Administrativo, se debe verificar que se cuenta con el expediente completo y debidamente foliado, en el cual se vayan agregando, en orden cronológico, todos los documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento.
- Existe la posibilidad de que, previo al inicio del procedimiento administrativo, se efectúe una etapa preliminar –denominada *"investigación preliminar"*-, en la que se recopilen documentos o se preparen informes, con el objetivo básico de establecer la procedencia de iniciar el respectivo procedimiento, o bien para identificar a las partes a partir de determinados hechos. La realización de esta etapa puede permitir a la Administración tomar una decisión mejor fundamentada en torno a si inicia o no un procedimiento administrativo; la misma puede ser apoyada en uno o varios funcionarios.
- Una vez verificado el tema del expediente y de la investigación preliminar, podría el Concejo Municipal optar por alguna de las siguientes decisiones debidamente motivadas: 1.- Constituirse como Órgano Director, 2.- Delegar esta función en la secretaria y nombrarla como Órgano Director, o bien, 3.- Excepcionalmente nombrar a un secretario *ad hoc,* -podría ser un Órgano Colegiado-, para que desarrollen la instrucción del procedimiento administrativo, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en la primera parte de este informe.
- En caso de que el Concejo Municipal no se constituya en Órgano Director, deberá Como Órgano Decisor, establecer desde el principio **–en la resolución de nombramiento del Órgano Director-** los reproches jurídicos, es decir los motivos del Procedimiento Administrativo y de igual forma convocar a una sesión al Órgano Director designado, para que sea debidamente juramentado. Bajo este contexto, la PGR ha insistido en reiteradas oportunidades que **"necesariamente el objeto, el carácter y los fines del procedimiento administrativo deben quedar expresamente determinados desde la resolución administrativa por la cual se nombra al órgano director"**. (Dictamen N° C-289-2005 del 8 de agosto del 2005).
  Es preciso, que el órgano competente para dictar el acto final proceda a tomar la decisión de iniciar el procedimiento y designar al órgano director encargado de tramitar el desarrollo del mismo, invistiéndolo de manera formal de las facultades necesarias para que posea la competencia y capacidad jurídica requeridas para dar validez a sus actuaciones. Si bien la LGAP no establece claramente el momento procesal para ello, la práctica administrativa ha sido que **en el mismo acto de la convocatoria a las partes a la audiencia oral y privada (conocido como el auto de traslado de cargos o acto inicial del procedimiento), prevista en los numerales 218 y 309 de la LGAP, se procede a establecer la intimación, así como la imputación**. Por ello, el art. 311, en relación con el 256.2, ambos de la LGAP, obligan a que toda citación de las partes a la comparecencia oral y privada, deba realizarse al menos con quince (15) días hábiles de anticipación.
- **<u>Auto de Apertura del Procedimiento</u>**:
  1. El órgano director deberá fundamentalmente notificar al interesado de los hechos, cargos, motivos, carácter y fines por los cuales se abre el respectivo procedimiento administrativo (principios de intimación e imputación) En ese sentido **se le notifica al interesado** el carácter y fines del procedimiento, de esta forma debe señalarse exactamente **el tipo de procedimiento que se va a seguir**, también es necesario delimitar expresamente hacia qué tiende el procedimiento (tipo de procedimiento que se va a seguir y **el fin que se persigue con él**), esto es, si es para **declarar la nulidad** del acto, **imponer una sanción administrativa, procesos sancionatorios (incluidos los disciplinarios) determinar responsabilidades civiles, etc**.
  2. Debe ponerse a disposición el expediente levantado al efecto citando las piezas que éste contiene.
  3. Se cita para una **comparecencia oral y privada** ante la Administración **con un plazo no menor de quince días hábiles de antelación**, con señalamiento de hora y fecha, y de aportar la prueba que considere pertinente.
  4. La citación a comparecencia, de conformidad con el artículo 249, deberá contener: • El nombre y dirección del órgano que cita; • Nombre y apellidos de la persona citada; • El asunto a que se refiere la citación, la calidad en que se cita a la persona y el fin para el cual

se le cita; • Si el citado debe comparecer personalmente o puede hacerlo por medio de apoderado; • El día, la hora y el lugar de la comparecencia, con indicación clara de la naturaleza y medida de las sanciones en caso de no comparecer; • La firma del órgano director con el nombre y apellidos del respectivo servidor público.

5. Se hace la prevención de señalar lugar para oír notificaciones.
6. Se indican los recursos, plazos en que proceden y el órgano ante quién se deben interponer (derecho a que se le indique el plazo para impugnar los actos contrarios a sus derechos).
7. La indicación de que puede contar con patrocinio letrado (derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas).
8. Fundamentación o motivación de los actos administrativos, incluidas las resoluciones de procedimiento.

- **Medidas Cautelares**: Está principalmente relacionado con el principio constitucional de acceso a una justicia pronta y cumplida, o lo que también se denomina tutela judicial efectiva (artículo 41 de la Constitución Política). Incluso, se ha llegado a establecer por la Sala Constitucional que el marco de posibles medidas cautelares que puede adoptar el juez de lo contencioso administrativo **incluye no sólo la suspensión de los efectos del acto administrativo, sino que, también, todas aquellas que sean lógicamente derivables de la situación de tutela que cabe otorgar al promovente de la acción**. La medida cautelar supone una necesidad y, consecuentemente, un fin.

  En el caso concreto de la Administración, tendríamos que precisar que el fin que persigue el procedimiento administrativo lo es la búsqueda de la verdad real, y si para alcanzar tal objetivo se requiere modificar, temporalmente, alguna o algunas situaciones jurídicas de las partes de aquel procedimiento, ello se revela como una necesidad atinente al fin. Pero, a fin de evitar que se convierta en una medida de sanción anticipada, o que no sea, en la realidad, una decisión que tienda efectivamente a resguardar el objeto del procedimiento, se le reviste de una serie de requisitos que obligan a la Administración al momento de su adopción. Ahora bien, en lo que atañe al fundamento para que la Administración Pública pueda adoptar medidas cautelares dentro de un procedimiento administrativo, es importante reseñar que la Sala Constitucional lo establece en la necesidad de que el procedimiento se ajuste a los principios de celeridad y eficiencia en el cumplimiento de las potestades.

  Sus principales características son:

  - Que sean jurídicamente posibles.
  - Son provisionales e instrumentales, pues dependen del procedimiento administrativo donde se adopten.
  - Modificables y adoptables en cualquier momento del procedimiento.
  - Su fundamento legal se puede encontrar en los artículos 14.2 y 146 de la Ley General de la Administración Pública.
  - Se deben sujetar a requisitos, mismos que se desprenden de los propios hechos que motivan el procedimiento.
  - Se pueden adoptar incluso dentro de una relación contractual de la Administración, y en la cual se ha establecido un procedimiento de resolución.
  - No requieren que se les fije un plazo, puesto que están sujetas a la duración del procedimiento.
  - Los recursos ordinarios pueden interponerse contra la medida cautelar.
  - Son de carácter excepcional.
  - Se pueden adoptar mientras se realiza una investigación preliminar.
  - Si la medida se hace depender de un informe de un tercero, llegado éste debe procederse a resolver expeditamente el procedimiento.
  - Aplicables a suspensión de funcionarios mientras que se realiza el procedimiento, aunque sujeta a ciertos requisitos.

- Son deberes del órgano director los siguientes:

  1- Abstenerse de conocer y tramitar un asunto, cuando se incurra en alguna causal prevista por la ley, siguiendo para ello con el trámite correspondiente (artículo 230 al 238 LGAP).

  2- El órgano director debe impulsar de oficio el procedimiento (artículo 222 LGAP).

  3- Cuando deba interpretar las normas de la Ley General de la Administración Pública, deberá hacerlo en forma favorable a la admisión y decisión final de las peticiones de los administrados (artículo 224).

  4- Debe conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado (artículo 225.1 LGAP).

5- Debe adoptar las resoluciones con apego al ordenamiento, y en caso de actuaciones discrecionales, a los límites de racionalidad y razonabilidad implícitos en aquél (artículo 216).

6- Debe observar las formalidades sustanciales del procedimiento, pues de lo contrario se causará nulidad de lo actuado en los términos del artículo 223 LGAP.

7- Debe tener lugar en la sede normal del órgano y dentro de los límites territoriales de su competencia, so pena de nulidad absoluta del acto, salvo que éste por su naturaleza deba realizarse fuera.

8- Deberá resolver todas las cuestiones previas surgidas durante el curso del procedimiento, aunque entren en la competencia de otras autoridades administrativas; pero deberá consultarlas a éstas inmediatamente después de surgida la cuestión y el órgano consultado deberá dictaminar en el término de tres días (artículo 227.1 LGAP).

9- Debe garantizar el derecho de defensa de las partes. Por ejemplo, permitirle el acceso al expediente (Artículo 217 LGAP). Las partes, sus representantes y cualquier abogado, tendrán derecho en cualquier fase del procedimiento a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como a pedir su certificación, (el costo de las copias y certificaciones a cargo del petente) con las salvedades que indica la LGAP.

10- Conservar en los supuestos de actos o actuaciones que deban consignarse en acta, aquellos objetos presentados que puedan desaparecer, dejando en la misma la constancia respectiva (artículo 270.6 LGAP).

11- Al órgano director le es prohibido hacer nuevos señalamientos o prórrogas de oficio (artículo 258 LGAP).

12- Deberá respetar los plazos establecidos en la LGAP. En el caso de suspensión de plazo por fuerza mayor o si por cualquiera otra razón el órgano no ha podido realizar los actos o actuaciones que le corresponden, previstos dentro de los plazos señalados por los artículos 261 y 262, deberá comunicarlo a las partes y al superior dando las razones para ello y fijando simultáneamente un nuevo plazo al efecto, que nunca podrá exceder de los allí indicados.

13- No puede reducir o anticipar los términos destinados a las partes o terceros (artículo 265.3 LGAP).

14- Debe tomar en consideración que las reglas establecidas en los artículos 239 al 247 LGAP, acerca de la comunicación de los actos del procedimiento deben ser observadas. La notificación debe contener el texto íntegro del acto con indicación de los recursos procedentes, del órgano que los resolverá, de aquél ante el cual deberán interponerse y del plazo para interponerlos.

15- Debe observar las reglas establecidas en los artículos 248 a 254 LGAP, acerca de las citaciones. Además, debe velar porque la citación incluya los requisitos enunciados en el numeral 249 LGAP. Respecto al punto c) del artículo, debe tomarse en cuenta que al indicar el asunto a que se refiere la citación, el órgano director debe limitarse a indicar los hechos absteniéndose de calificarlos.

16- Debe adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún contra la voluntad de ellas. Lo anterior con el fin de verificar de la forma más fiel y completa, los hechos que sirven de motivo al acto final. (Artículo 221LGAP).

17- Celebrar la comparecencia en su sede, salvo supuestos de inspección ocular, prueba pericial, o bien, razones de economía de gastos o cualesquiera otras ventajas administrativas evidentes, siempre que ello no cause pérdida de tiempo y/o perjuicio grave para las partes (artículos 268 y 318 LGAP).

18- Además de dirigirla, debe señalar la hora y la fecha de la comparecencia oral y privada y citar a las partes con quince días de anticipación. Si el órgano es colegiado la comparecencia será dirigida por el Presidente o por el miembro designado al efecto (artículo 311 y 314 LGAP).

19- En la evacuación de prueba, dirigir y controlar las preguntas que se formulen (artículo 304.2 LGAP). Igualmente deberá intervenir por iniciativa propia, con el fin de que la materia de cada pregunta quede agotada en lo posible inmediatamente después de cada respuesta (artículo 304.4 LGAP).

20- Evacuar la prueba ofrecida por la parte, incluso en ausencia de esta, gozando para ello de las mismas facultades y deberes que las autoridades judiciales (artículos 300 y 315.2 LGAP).

21- Imponer multa al citado a confesión cuando no comparezca sin justa causa (artículo 301.4

LGAP).

22- Cuando la comparecencia ha sido grabada, el acta respectiva podrá ser levantada posteriormente con la sola firma del funcionario director, antes de la decisión final (artículo 313 LGAP).

23- Recibir los recursos ordinarios que se formulen (artículos 342 y 349 LGAP).

24- Resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días posteriores a su presentación, salvo la hipótesis prevista en el numeral 352.1 LGAP.

25- Emplazar a las partes, en caso de recurso de apelación, ante el superior, remitiendo el expediente sin admitir ni rechazar el recurso y acompañando un informe sobre los motivos de éste (artículo 349.2 LGAP).

- Son facultades del órgano director del procedimiento:

1- En el procedimiento sumario, podrá optar inicialmente por convertirlo en ordinario por razones de complejidad e importancia de la materia a tratar (artículo 326 LGAP).

2- En caso de que las partes deban realizar un trámite deben hacerlo en el plazo de diez días salvo que la ley indique otra cosa. Si no se cumple, el órgano director puede declarar de oficio o a gestión de parte que no tienen derecho al correspondiente trámite (artículo 264 LGAP).

3- Puede reducir o anticipar los plazos y términos del procedimiento administrativo destinados a la Administración por razones de oportunidad o conveniencia. No puede hacer lo mismo con los plazos de las partes o de terceros (artículo 265 LGAP).

4- Puede a solicitud de las partes prorrogar los plazos otorgados a éstas de conformidad con la Ley General de la Administración Pública hasta en una mitad más, siempre que concurran las circunstancias previstas en el numeral 258.1. LGAP.

5- Todos los funcionarios públicos podrán actuar en día y hora inhábil, previa habilitación por el órgano director del procedimiento (artículo 267.3 LGAP.).

6- Posponer la comparecencia por encontrar defectos graves en su convocatoria, o por cualquier otro motivo que la imposibilite (artículo 316 LGAP.).

7- Limitar la intervención a lo prudentemente necesario y en caso extremo exigir el patrocinio o representación de un abogado (artículo 219 y 220 LGAP.).

8- Puede citar a cualquiera de las partes o a terceros para que declaren o realicen algún acto necesario para el normal desenvolvimiento del procedimiento, incluso para la decisión final de este (artículo 248.1 LGAP.).

9- Podrá actuar excepcionalmente fuera de sede por razones de urgencia (artículo 268 LGAP.).

10- Puede decidir provisionalmente, de oficio o a instancia de parte, el asunto, cuando existan motivos de necesidad o conveniencia evidentes que exijan la decisión del procedimiento antes de estar listo para el acto final. Ello dentro de los requisitos establecidos en el artículo 332 LGAP. El órgano decisor sustituirá posteriormente dicha resolución provisional (artículo 332.3 LGAP.).

11- Puede pronunciarse a solicitud de parte, sobre los puntos que estén listos para decisión, cuando "un caso puede ser decidido por materias o aspectos separables" (artículo 333.1 LGAP.). También en este caso la resolución será provisional.

- **<u>Audiencia oral y prueba</u>**: **El derecho de audiencia** (comparecencia oral y privada a que aluden los artículos 218 y 309 de la LGAP) **tiene como finalidad la evacuación de las pruebas (declaración de testigos tanto del administrado como de la Administración)**, y por tanto, el administrado y su abogado -si considera pertinente contar con patrocinio letrado- pueden realizar las alegaciones de hecho y de derecho que consideren oportunas (incluso pueden aportar un escrito solicitando se tenga por incorporado a ese acto), así como la posibilidad de aportar la prueba que respalde sus afirmaciones, y la de combatir los argumentos y pruebas de cargo.

  Dada su evidente vinculación con el tema de la prueba, es oportuno recordar que **el particular tiene amplias facultades para proponer prueba durante el expediente.** Así, desde el mismo momento en que es enterado del procedimiento y hasta el propio día de celebración de la audiencia, puede proponer prueba (ver 312 inciso 2. de la LGAP) y lograr su evacuación en ese momento. Recuérdese, por demás que, **si la Administración basó el inicio del procedimiento en declaraciones de terceros** que consten en informes o en una investigación preliminar, **deberá citar a esos terceros para que el particular pueda ejercer el derecho de interrogar**. Desde esta perspectiva, entonces, **el órgano director** del procedimiento **deberá ser especialmente cuidadoso de facilitar la disponibilidad de la prueba ofrecida por la parte y que esté a su alcance hacer llegar al expediente para el día de celebración de la audiencia oral**.

Asimismo, deberá el órgano director disponer lo necesario para que la prueba que, a solicitud del propio órgano –informes a otras dependencias, peritajes, etc- se produzca en el ínterin que va del acto inicial al día de la comparecencia, sea puesta en conocimiento de la parte antes de la audiencia, con el fin de evitar la vulneración del principio de defensa.

Por último, recuérdese que, si después de celebrada la audiencia, el órgano director estima que debe incorporarse más prueba, deberá acudir al proceso de autorización del superior, y celebrar una nueva audiencia para su válida introducción en el expediente (ver artículo 319 de la LGAP).

También es importante destacar que **la audiencia** no sólo **es el momento** de evacuar prueba, sino **de hacer los alegatos y conclusiones pertinentes relacionados con el objeto del procedimiento**.

Es necesario destacar que si bien el artículo 317 LGAP, en sus incisos 2) y 3) prescriben una caducidad del derecho si no se ejercita esta facultad, no es viable desconocer alegatos escritos de conclusiones que se presenten concomitantemente con las manifestaciones orales que haga la parte.

Con fundamento en los anteriores párrafos, es viable concluir que la audiencia oral y privada es el medio idóneo que contempla la ley para el ejercicio de la más amplia defensa de las partes, que por su naturaleza puede ser renunciada por ella - así como cualquier otro aspecto del procedimiento, verbigracia la interposición de recursos-, si lo estima necesario para proteger sus derechos e intereses, como derivación de la garantía contenida en el artículo 39 de la Carta Magna que señala que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo.

Si se señala una nueva audiencia en virtud de imposibilidad alegada por la parte para asistir a la misma, ese nuevo señalamiento no tendrá que cumplir con el plazo de quince días hábiles de anticipación –pero sí debe ser razonable-, pues ya ha corrido el término del primer señalamiento.

- **Informe de Hechos Probados**: Finalizada la audiencia oral, y en el supuesto de que el procedimiento haya sido instruido por un órgano director, éste debe remitir el expediente al órgano decisor para que emita el acto final. La forma en que se hace esa comunicación no está regulada en la LGAP, siendo que, en la práctica, se estila que contenga **un listado de hechos probados, derecho aplicable y en algunas ocasiones, hasta la recomendación sobre el fondo**. Ciertamente, y ateniéndose a la LGAP, **lo que cabría es que existiera un acto en el que el órgano director indique que la fase de instrucción ha sido concluida, y que se remite el expediente levantado para los efectos de la emisión del acto final.** En otras palabras, no es necesario que exista el informe en la forma en que se acostumbra en la práctica forense administrativa. Desde esa perspectiva, y siendo un mero acto de trámite, **no existe obligación de notificar el mismo a la parte. Sin embargo, la Sala Constitucional ha establecido que, cuando el órgano director haga pronunciamiento sobre el rechazo de alguna prueba, tal informe sí debe ser notificado.** Asimismo, tal y como se advirtió en páginas anteriores, si existe el informe o recomendación, y el órgano decisor se separa de ella, deberá motivar las razones que lo llevan a proceder en ese sentido.
- **Acto Final**: **Finalizada la etapa de la comparecencia**, el asunto quedará listo para que el órgano decisor dicte **el acto final** (que **debe estar debidamente motivado) dentro del plazo de quince días** (artículo 319 L.G.A.P.). Dicho acto final **deberá ser** –obviamente- **comunicado al administrado, a fin de que, si no está de acuerdo con la decisión tomada, ejerza su derecho de defensa a través de los recursos ordinarios de revocatoria o reposición y el de apelación, o, el extraordinario de revisión**. Valga señalar, que **no basta comunicar sólo la parte resolutiva del acto final dictado, sino que es preciso comunicar *in integrum* su contenido**.

  El procedimiento ordinario deberá concluirse -en principio- en un plazo de dos meses posteriores a su iniciación o, en su caso a la presentación de la petición del administrado –artículo 261 L.G.A.P. **No obstante** lo anterior, previendo la Administración que en muchas ocasiones se deben llevar a cabo una serie de actos o actuaciones que se hacen materialmente imposibles de cumplir (suspensión del plazo por fuerza mayor) dentro de los plazos que al efecto estipulan los artículos 261 y 262 de la Ley General**, podrá prorrogarse por un plazo igual mediante una resolución razonada que debe ser comunicada formalmente al superior y a las partes –antes de que venza el plazo inicial de los dos meses-, y en la cual el órgano director describa los motivos por los que no ha podido realizar los actos previstos en el plazo señalado** (artículo 263 L.G.A.P.).
- **Recursos**: Tanto en la fase de instrucción (aunque de manera tasada) como con la emisión del acto final, la parte cuenta con una serie de recursos para que la Administración pueda revisar lo

actuado, como una instancia previa a acudir a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa. Se trata de un derecho, aunque no puede conceptualizarse como fundamental en el sentido de que siempre debe haber un recurso en sede administrativa para que se revise la decisión que perjudica al administrado. Lo que sí debe entenderse es que siempre debe quedar abierta expedita la vía jurisdiccional contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento.

Los recursos administrativos "**son actos del administrado mediante los cuales éste pide a la propia administración la revocación o reforma de un acto suyo o de una disposición de carácter general** de rango inferior a la Ley en base a un título jurídico específico", **y se constituyen en un presupuesto necesario para la posterior impugnación en vía jurisdiccional, pues deben haberse agotado todas las instancias administrativas para poder acceder a la vía judicial**.

Un tema que resulta importante es el principio de que **los recursos administrativos no interrumpen la eficacia del acto** (artículo 148 de la Ley General) situación que ha sido avalada por la Sala Constitucional.

Tanto por la doctrina como por el legislador –en nuestro caso-, han clasificado los **recursos administrativos en dos categorías** principales según su carácter excepcional, a saber, los recursos **ordinarios y el recurso extraordinario de revisión**.

Los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública regulan lo relativo a los **recursos ordinarios admisibles en el procedimiento administrativo**, estableciendo **dos tipos: revocatoria o reposición y apelación**. Dentro del procedimiento ordinario, estos recursos **sólo pueden ser interpuestos contra el acto que lo inicia, el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba, y contra el acto final** (artículo 345). A su vez, **su interposición debe darse ante el órgano director del proceso y dentro de tercero día tratándose del acto final, o bien, dentro de veinticuatro horas en los demás casos, a partir de la última comunicación del acto** (artículos 346 y 349); además, no requieren de una redacción ni una pretensión especiales, siendo suficiente para su formulación que de su texto se infiera la petición del recurrente (artículo 348).

El primero de los recursos mencionados, **es decidido por el mismo órgano que dictó el acto**, quien puede revocar su decisión o bien confirmarla desestimando el recurso. En estos casos, y salvando la excepción el artículo 352, el órgano director del procedimiento debe resolver el recurso **dentro de los ocho días posteriores a su presentación**.

Por su parte, **el recurso de apelación** tiene su fundamento en la jerarquía administrativa, de manera **que sea el superior del órgano que dictó el acto quien revise la actuación de este**. **El superior podrá desestimar el recurso y confirmar el acto impugnado, o bien, modificar o anular el acto.** En caso de que el recurrente haya interpuesto ambos recursos -lo cual es potestativo para él-, **la apelación se tramitará una vez rechazada la revocatoria**, pudiendo resolver incluso en contra del recurrente en los casos de nulidad absoluta. De existir algún vicio de forma que pudiese causar nulidad, se ordenará retrotraer el expediente al momento de la comisión del vicio, a menos que pueda ser saneado o ratificado. **Este recurso debe ser resuelto dentro del plazo de ocho días posteriores a la recepción del expediente remitido por el órgano inferior** (artículos 351 y 352 LGAP).

El recurso extraordinario de revisión tiene por objeto la impugnación de aquellos actos administrativos finales firmes que presentaren razonables dudas de su validez, según los supuestos señalados taxativamente en el artículo 353 de la LGAP.

- Principio del Debido Proceso: Comprende el desarrollo progresivo de prácticamente todo el conjunto de garantías fundamentales de carácter instrumental o procesal. Será la Administración la principal protagonista del procedimiento, asumiendo no solo su conducción formal, sino que le obliga a desarrollar toda una "estrategia" que conlleve una garantía sobre el resultado final, sea que el acto administrativo que se dicte al final del procedimiento sea verdaderamente el reflejo de los hechos analizados y la aplicación del Derecho atinente. La PGR ha insistido en que, si dentro del desarrollo del procedimiento administrativo se patentiza algún tipo de violación al derecho de defensa contenido dentro del principio del debido proceso, la Administración debe anular el respectivo acto, así como las actuaciones y resoluciones posteriores, fase procesal a la que se debe retrotraer dicho procedimiento.
- Principio de Intimación e Imputación: **a) Principio de intimación:** consiste en el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento del funcionario la acusación formal. La instrucción de los cargos tiene que hacerse mediante una relación oportuna, expresa, precisa, clara y circunstanciada de los hechos que se le imputan y sus consecuencias jurídicas. **b) Principio de imputación:** es el derecho a una acusación formal, debe el juzgador individualizar al acusado,

describir en detalle, en forma precisa y de manera clara el hecho que se le imputa. Debe también realizarse una clara calificación legal del hecho, estableciendo las bases jurídicas de la acusación y la concreta pretensión punitiva. Así el imputado podrá defenderse de un supuesto hecho punible o sancionatorio.

De conformidad con estos principios de intimación e imputación **el órgano director (si ha existido delegación) deberá fundamentalmente notificar al interesado de los hechos, cargos, motivos, carácter y fines por los cuales se abre el respectivo procedimiento administrativo** (principios de intimación e imputación). En ese sentido se le notifica al interesado el carácter y fines del procedimiento, de esta forma **debe señalarse exactamente el tipo de procedimiento que se va a seguir**, por ejemplo si es ordinario (artículos 308 a 319 de la LGAP) o sumario (artículos 320 a 326 de la LGAP), **también es necesario delimitar expresamente hacia qué tiende el procedimiento** (tipo de procedimiento que se va a seguir y el fin que se persigue con él), esto es, si es para declarar la nulidad del acto, imponer una sanción administrativa, procesos sancionatorios (incluidos los disciplinarios) determinar responsabilidades civiles, etc.

- Principio de Informalidad: De esta manera, el procedimiento administrativo es de naturaleza informal, lo que presupone el *"in dubio pro actione"*, a cuyo tenor la Administración ha de interpretar en forma favorable para el administrado, en el ejercicio del derecho de acción. Es claro que con el informalismo del procedimiento se pretende que no existan rigurosidades formales que tiendan a entorpecer, suspender o paralizar el procedimiento. Para cumplir con este propósito, se imponen reglas de celeridad y simplicidad, las cuales tienden a evitar los trámites lentos, costosos y complejos que impidan el desenvolvimiento del procedimiento administrativo, por lo que el trámite del expediente debe hacerse de manera rápida y simple, respetando siempre la juridicidad y la defensa del administrado. De especial relevancia es lo consignado en el artículo 292 inciso 3 de la LGAP, en cuanto **deba darse una respuesta rápida a gestiones manifiestamente improcedentes, extemporáneas o impertinentes, de modo que se rechacen**.
- Principio de Motivación de los Actos: Es un principio constitucional, sobre todo en actos que son lesivos de derechos o intereses. A tenor del artículo 136 de la LGAP deben ser motivados, por lo menos, los siguientes actos: **a-** Los que imponen obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos. **b-** Aquellos que resuelven recursos. **c-** Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos. **d-** Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso. Entonces, el deber de la Administración de motivar sus resoluciones reconoce el derecho del administrado a conocer los motivos de hecho y de derecho de la resolución que ésta adopta, e implica a su vez, una forma de controlar la arbitrariedad del ejercicio de potestades públicas que ejerce la Administración.
- Principio de Comunicación de los Actos: Este principio es conocido como el "derecho a ser notificado". Se encuentra expresamente reconocido en el numeral 239 de nuestra LGAP, que dispone: "**Todo acto de procedimiento que afecte derechos o intereses de las partes o de un tercero, deberá ser debidamente comunicado al afectado**, de conformidad con esta Ley". **También** deben ser notificadas **las resoluciones que dispongan emplazamientos, citaciones y audiencias** (artículos 249 y 309 de la LGAP). Como regla general, el acto administrativo externo es eficaz hasta que sea debidamente comunicado al administrado, produciendo a partir de ese momento efectos jurídicos conectados a la respectiva manifestación de voluntad administrativa.

  Comunicación que, en términos generales, **debe hacerse personalmente o por medio de telegrama o carta certificada en el lugar de residencia, trabajo o en cualquier otra dirección exacta del interesado que conste en el expediente o por medio de publicación (por tres veces consecutivas) en el diario oficial La Gaceta** (artículos 240 y siguientes de la LGAP). Es importante señalar, que **la primera notificación de un procedimiento, sólo puede ser notificada mediante publicación cuando no conste la residencia, lugar de trabajo o cualquier otra dirección exacta del interesado**, por indicación de la Administración o de cualquier otra parte, pues caso contrario deberá ser notificada en alguno de los sitios antes mencionados. (Artículo 241 LGAP).

  Adicionalmente, es importante recordar que la notificación **debe contener el texto íntegro del acto con indicación de los recursos procedentes, del órgano que los resolverá**, de aquél ante el cual deben interponerse **y del plazo para interponerlos**. (Artículo 245 LGAP).
- Principio de Celeridad: El trámite del expediente debe hacerse de manera rápida y simple, respetando siempre la juridicidad y la defensa del administrado. Este principio está ligado no

sólo al principio de informalismo, sino que también a otro principio básico en el funcionamiento de la Administración como lo es el de eficiencia. **En cuanto al cumplimiento del plazo de los dos meses que establece el artículo 261 inciso 1)** de la LGAP, **también se ha estimado viable que se supere el mismo** atendiendo a los siguientes factores: complejidad del asunto, la actividad procesal de la parte y la conducta de las autoridades. (Ver resolución de la Sala Constitucional Nº 9200-2000 de las 16:35 horas del 17 de octubre del 2000).

- Principio de Oralidad: Se manifiesta en el derecho de las partes "a una **comparecencia oral y privada** con la Administración, en que se ofrecerá y recibirá en lo posible toda la prueba, siempre que la decisión final pueda causar daños graves a alguna o a todas aquellas, de conformidad con la ley." (Artículo 218 LGAP). **El derecho de audiencia** (comparecencia oral y privada a que aluden los artículos 218 y 309 de la LGAP) **tiene como finalidad la evacuación de las pruebas (declaración de testigos tanto del administrado como de la Administración)**, y por lo tanto **el administrado y su abogado** -si considera pertinente contar con patrocinio letrado- **pueden realizar las alegaciones de hecho y de derecho que consideren oportunas (incluso pueden aportar un escrito solicitando se tenga por incorporado a ese acto), así como la posibilidad de aportar la prueba que respalde sus afirmaciones, y la de combatir los argumentos y pruebas de cargo.**
- Principio de Acceso al Expediente: Regula el **derecho de las partes, sus representantes y cualquier abogado que en cualquier fase del procedimiento puedan examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como a pedir su certificación** -el costo de las copias y certificaciones a cargo del petente- (artículo 272 de la LGAP), con las salvedades que indica el artículo 273 de la LGAP. También debe relacionarse este principio con la **obligación que tiene la Administración de informar adecuadamente al administrado sobre la prueba que obra en el expediente**, con el fin de garantizar la efectividad de la audiencia oral (artículo 312). Como complemento de este principio, es claro que la debida comunicación de los actos del procedimiento permitirá alertar a la parte sobre la introducción de pruebas, dictámenes, informes y otros documentos que sean de su interés para el debido ejercicio de su defensa, o bien, para asegurarse que sus propuestas de prueba fueron no solo aceptadas, sino que además surtieron los efectos de que la prueba efectivamente se evacuó." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-191-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos junto con todo el legajo de documentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-192-2022 de fecha 20 de octubre de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado, de la Administración Municipal y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, sobre la publicación de la nueva **LEY DE CAMBIO DE NATURALEZA DE UN BIEN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA Y AUTORIZACIÓN AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESPARZA PARA QUE DONE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, PARA QUE REÚNA LAS FINCAS Y SE AMPLÍE EL ÁREA DEL POLIDEPORTIVO HUGO CARRANZA.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.282**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **jueves 20 de octubre de 2022**, en el **Alcance N° 225**, a la **Gaceta Nº 200**, en virtud de lo anterior, y siendo que la reforma hace referencia expresa a un inmueble de la Municipalidad de Esparza; se realiza la entrega de tres ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y las otras dos para que sean enviadas a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza."

Hasta aquí la trascripción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-192-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. Asimismo, se autoriza al señor Alcalde Municipal a presentarse a la Notaría del Estado para realizar la firma de la escritura correspondiente de traspaso. Remitir

copia a la Comisión de Enlace y Apoyo al CCDRE. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-193-2022 de fecha 21 de octubre de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPEMUN-0092-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe del Área de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA EXTRATEGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATEGICA (SECUNDARIA CANTONAL) TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESIA A LOS GOBIERNOS LOCALES,** ambos contentivos en el **Expediente 23.228.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio del informe GJCME-140-2022, esta Asesoría Legal se refirió a este Proyecto de Ley, que en ese momento había sido consultado por el señor Jonathan Espinoza Segura, Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes por lo que esta Gestión Jurídica mantiene el criterio emitido con anterioridad en el siguiente sentido: *"este Proyecto se encuentra acorde con los objetivos por los que han venido luchando una gran mayoría de Gobiernos Locales de nuestro país. En el caso específico de la Municipalidad de Esparza, se nos estaría autorizando para poder realizar algunas intervenciones en carreteras de la Red Vial Nacional, que vuelven a ser competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), en lugar del Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), mismo que se estaría eliminando a través de esta iniciativa. De igual forma, a las Municipalidades se les estarían transfiriendo la competencia sobre algunas rutas de la Red Vial Nacional Secundaria, lo cual significaría que, en el caso de la Municipalidad de Esparza, pasaría a tener la competencia sobre rutas como las de San Rafael, Juanilama y San Jerónimo entre otras, con lo cual, se podrían solventar muchos problemas que han experimentado los vecinos de esos lugares con dichas carreteras.*

Como contra parte, se nos estaría trasladando a la Municipalidades un mayor porcentaje de recursos del impuesto único sobre los combustibles, y es ahí precisamente donde se le realiza una observación a la redacción de este proyecto, ya que en el artículo 16 propuesto, propiamente en el inciso b) se establece que 10,49% para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal (secundaria cantonal, rutas de travesía y terciaria cantonal); y en el inciso c) se propone que un 22,25% a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal vigente. La redacción de ambos incisos parece tener la intención de diferenciar entre los porcentajes que le corresponderán a las rutas cantonales ya existentes y las que se están trasladando a los Gobiernos Locales, sin embargo, la lectura es un poco confusa y su ambigüedad podría generar errores de interpretación.

En resumen, desde el punto de vista legal, la iniciativa se constituye en uno de los buenos proyectos que se han promovido en los últimos años para llevar a cabo el traslado de competencias hacia los Gobiernos Locales, lo cual podría venir a favorecer no solamente a las Municipalidades, sino, sobre todo a los ciudadanos que serán los beneficiados directos. No obstante, sería de suma importancia que los ediles antes de emitir una decisión final, cuenten con el criterio técnico de parte de la Gestión Vial de la Municipalidad, sobre las posibilidades reales con las que cuenta este municipio para hacerle frente a estas rutas que se nos pretenden endilgar, y, sobre todo, tomando en cuenta los nuevos recursos que se nos proponen trasladar"." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-193-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-780-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio SM 2016-2022 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Acta N° 195-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el diez de octubre de dos mil veintidós, Artículo IV, inciso 2, trasladando informe de la Comisión de Asuntos Ambientales solicitando un informe técnico del estado de las invasiones en la zona restringida marítimo portuaria de Caldera. Al respecto, me permito remitir oficio GOT-ZMT-065-2022, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Marítimo Terrestre y el Lic. Roy Ferreto Salazar, Administrador Tributario." **Hasta aquí la transcripción.**

Indica el señor Alcalde que este informe es referente a todas las intervenciones que se han hecho en las ventas que existen en Caldera de acuerdo a la visita que hicieron con la Directora de Obras Portuarias del MOPT. Esto es un tema definitivo de la parte portuaria del MOPT la que tiene que actuar, entonces para que tomen las cartas en el asunto. Nosotros con mucho gusto colaboramos en los operativos que tengan que hacer para limpiar lo que hay que limpiar, pero si ellos son los que tienen que hacer todo el proceso ante quien corresponda a la autoridad competente, llámese Fuerza Pública o a quien corresponda para hacer el operativo. El objetivo es que esto se traslade tanto a la Directora de Obras Portuarias del MOPT quien fue la que hizo la visita como a la comisión de ambiente para que le dé seguimiento.

Sr. Presidente Municipal: tomaríamos el acuerdo de enviarlo a esas personas, al Concejo de Distrito de Caldera y a la Comisión de Ambiente.

Regidor Kevin Campos Angulo: en lo que nosotros habíamos quedado, doña Francini lo que nos indicó es que ellos iban a pedir autorización al jerarca institucional que les dotara de facultad para ellos actuar y que para eso necesitaban fundamentación de qué era lo que había sucedido en la zona. Entonces si valiese la pena incorporarle una solicitud por parte de este Concejo Municipal que ellos como entidad competente tomen cartas en el asunto y procedan de acuerdo como ellos lo determinen en su departamento legal que fue lo que nos indicaron, esto para que ellos ya cuenten con una solicitud de este cantón qué es lo que le van a pedir al jerarca, que es la facultad para ellos poder interceder en estos hechos. Entonces para que en consonancia a estas manifestaciones se tome el acuerdo.

SE ACUERDA: De conformidad con el informe GOT-ZMT-065-2022 suscrito por la Analista de Zona Marítimo Terrestre y el Administrador Tributario, solicitar a Obras Portuarias del MOPT tomar cartas en el asunto y procedan según corresponda. Remitir copia al Concejo de Distrito de Caldera y a la Comisión de Asuntos Ambientales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-779-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En sesión ordinaria número N° 4259, Acuerdo N° 3 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Puertos de Pacífico, del día miércoles 09 de diciembre del 2020, se autorizó a la Presidencia Ejecutiva del INCOP, a eliminar tres proyectos que correspondían al Cantón de Esparza, del Banco de Proyectos del Fideicomiso N° 1026 INCOP-ICT-BNCR. Por lo anterior, siendo de suma importancia y relevancia para el Cantón de Esparza desarrollar proyectos de interés turístico, es que insto al honorable Concejo Municipal, para solicitar a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico incluir nuevamente dentro del Banco de Proyectos del INCOP, los siguientes:

1. Rehabilitación de la antigua Estación del INCOFER, en Mata Limón. Es importante destacar, que se está realizando trabajos de coordinación con INCOFER para restauración de dicha estación.

2. Centro de Eventos para recreación, capacitación, cultura y turismo en Cerrillos de Esparza, II Etapa. Se estableció con la UNED el proyecto de rutas turísticas donde el distrito San Jerónimo, específicamente en cerrillos se identificaron varias, las cuales van a tener

injerencia directa para su operación en la construcción de esta instalación.
3. Creación de la zona turística y Paseo Marítimo en Caldera. Con este proyecto, lo que se pretende es generar un mejor servicio a los turistas que llegan a Caldera." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-779-2022 de la Alcaldía, solicitar a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico incluir nuevamente dentro del Banco de Proyectos del INCOP, los siguientes:
1. Rehabilitación de la antigua Estación del INCOFER, en Mata Limón. Es importante destacar, que se está realizando trabajos de coordinación con INCOFER para restauración de dicha estación.
2. Centro de Eventos para recreación, capacitación, cultura y turismo en Cerrillos de Esparza, II Etapa. Se estableció con la UNED el proyecto de rutas turísticas donde el distrito San Jerónimo, específicamente en cerrillos se identificaron varias, las cuales van a tener injerencia directa para su operación en la construcción de esta instalación.
3. Creación de la zona turística y Paseo Marítimo en Caldera. Con este proyecto, lo que se pretende es generar un mejor servicio a los turistas que llegan a Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-PUER-030-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigida al señor Alcalde, por el Geóg. Esteban Aguilar Castrillo, Analista en Planificación Urbana, Emergencias y Riesgos; que dice:
"En atención al oficio SM-2033-2022, en el cual la señora Margarita Badilla Zúñiga, cédula 602570178, se solicita una inspección de campo debido a una situación por riesgo de deslizamiento y movimiento de tierra a la propiedad de la señora. Se realiza la visita de campo, los interesados muestran el sitio de interés, se procede a tomar fotografías y punto de GPS (se adjunta) para luego verificar en el mapa catastral municipal.
En las siguientes fotografías se muestra un corte de suelo colindante entre los predios, casi perpendicular, en la casa de la señora se evidencia un deterioro en la vivienda, al costado norte de la infraestructura. Luego, se proceder a consultar en el mapa catastral y el sitio se ubica entre dos propiedades privadas, fincas 250764 y 138541, localizadas en el distrito de Macacona.
Por tanto, existe una la falta de competencia de la corporación municipal de Esparza en este tipo de asuntos que meramente entre sujetos de derecho privado, tal como se lo indica el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y el mismo numeral de la Constitución Política regulan el principio de Legalidad, que establecen la competencia de las instituciones públicas y de sus funcionarios. En este caso, se encuentra frente a un problema de colindancia entre dos propiedades privadas entre las cuales no media una ruta cantonal, debido que al ordenamiento jurídico a previsto medios judiciales y extrajudiciales en los cuales dirimir este tipo de conflictos, el caso en cuestión está fuera de los límites y alcances tanto de este gobierno local como del comité municipal de emergencias. Siendo que la señora Badilla Zúñiga deberá, si así a bien lo tiene acudir a ejercer su pretensión en las instancias judiciales correspondiente." **Hasta aquí la transcripción.**
Señor Alcalde: según la inspección hecha por el Encargado de Riesgos este es un tema de vecinos y que escapa la competencia municipal, por lo cual se le sugiere a la señora lo que procede es poner la denuncia contra el vecino en el juzgado correspondiente, eso es un pleito entre dos vecinos.
SE ACUERDA: De conformidad con la nota GOT-PUER-030-2022 del Analista en Planificación Urbana, Emergencias y Riesgos se da por recibida y se le contesta a la señora Margarita Badilla Zúñiga que este es un tema que no es competencia municipal, por lo que se le sugiere que interponga la denuncia contra el vecino en el juzgado correspondiente. Remitir copia el Concejo Distrito de Macacona. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que efectivamente se llevó a cabo la reunión con el Presidente Ejecutivo de INCOP, Presidente Ejecutivo de Incofer, funcionarios de ambas instituciones y los que asistieron por parte de la municipalidad y se incorporaron algunos funcionarios de la administración. Veo muy positiva la reunión que se mantuvo en la misma nos dieron una cronología por parte de Incofer en la intervención de temas de mucho interés para el cantón que es la reactivación de carga de Puerto Caldera hacia las empresas que están instaladas en Salinas utilizando como patio para poder hacer la carga mediante el tren, la que está contiguo al Puerto de Caldera y haciendo un centro de acopio en la estación de Salinas para ya sea distribuir directamente en las empresas haciendo alguna inversión de ramales que peguen con las propias empresas o hacer el centro de acopio y trasladar de ahí a las empresas dejando que con esto más espacio de uso de la calle 622 sin tanto camión articulado porque eso vendría a cortar distancia.

Ocupamos un acuerdo de autorizar al Incofer el paso por la ruta cantonal que se creó entre la ruta 622 y la ruta de Cambalache el acceso para poder por ahí pasar el ramal que se requiere para llegar a cada una de las empresas, llámese Irex de Costa Rica, Cementos Fortaleza y hacia Molinos ya existe un ramal donde está el derecho de vía del tren y no tendrían que atravesar una calle cantonal, en el caso de las otras dos empresas si atraviesan obviamente la calle cantonal. Entonces ese acuerdo es bueno de una vez tomarlo para hacérselo llegar a ellos, porque ellos arrancarían todo el proceso desde enero en sustitución de algunas cosas que tienen que sustituir donde descansan los rieles y todas esas cuestiones habilitándolas, entonces para que no vaya a haber por lo menos ninguna objeción de parte de nosotros en el uso de esa ruta, si tienen que hacer los ramales respectivos, eso vendría a dar una solución bastante significativa a la problemática vial que existe en el entorno porque al venir desde Caldera obviamente Alfipac podría tener la misma condición. Entonces esa ruta también que es cantonal entre Salinas y Mata Limón muy probablemente tenga que salir un ramal para poder descargar directamente en Alfipac y así sucesivamente, entonces ese uso de las rutas cantonales por donde tengan que atravesar el servicio de tren de carga con el fin de poder trasladar la mercancía del puerto a las empresas en forma directa y no utilizando camiones articulados como hasta el momento se ese. Ese sería un acuerdo.

SE ACUERDA: De conformidad con lo expuesto por el Alcalde y la argumentación dada, se aprueba en los términos indicados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa otro punto que se habló fue de la restauración del túnel Cambalache, ellos sí fueron claros, ahorita el tema de lo que es la utilización de la línea férrea a nivel de carga va a ser hasta Salinas, no va a atravesar más allá, entonces la restauración habría que hacer una valoración del impacto que tiene el túnel para poder postear cuál es el monto que tendría que invertirse para poder restaurar. Ellos obviamente si lo valorarían ya cuando establezcan un desplazamiento más hacia allá, ya sea hacia Orotina para abastecer las empresas que están posteriores al túnel de cambalache, ya harían la inversión de la recuperación de ese túnel en cuanto a la operación, pero a la estética propiamente ya Patrimonio que estuvo también presente y las otras instituciones tendríamos que hacer una valoración del costo de esa restauración. Luego está la restauración de la estación para el tema de establecer el tren con fines turísticos, igual va a ser de Caldera que llaman la Purruja esta estación hasta antes del túnel Cambalache para que exista esa oportunidad de trasladar turismo en ese sector en tren y también generar otra actividad económica para que ambas comisiones vayan viendo las posibilidades que tendrían este posteriormente.

Luego se le hablo de recuperar, porque vino también la gente de la UNED, la alegoría que antes se daba de la pasada del Corazón de Jesús, entonces lo vieron con buena intención, la UNED va a elaborar todo el bosquejo del proyecto y estaría coincidiendo y si los tiempos logran así darse con la puesta en marcha de ese tren de carga para el 26 de junio si todo sale bien. Entonces de aquí a esa fecha se volvería a reinstaurar la celebración de poder pasar el Corazón de Jesús de Cambalache hasta la Purruja y hacer ahí toda una ceremonia que coincidiría con la inauguración de ese tema.
En otro aspecto nosotros deberíamos de una vez ahí aprovechar y declarar de interés cantonal la puesta de nuevo en celebración de la pasada del Corazón de Jesús del sector Cambalache-Caldera a través del ferrocarril.
El objetivo es que con la gente de Patrimonio doña Jeannette va a ser una investigación, si ya es alegoría está inscrita así dentro del tema de patrimonio histórico nacional y si no pues hacer todo lo que corresponda para que se siga realizando. Entonces es obvio que va a requerir un acuerdo nuestro, entonces como para de una vez a adelantar y no atrasar en el proceso.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con lo expuesto por el Alcalde y las justificaciones, se aprueba declarar de interés cantonal la puesta de nuevo en celebración de la pasada del Corazón de Jesús del sector Cambalache-Caldera a través del ferrocarril, el 26 de junio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que otra de las preguntas así concretas que se le hizo al señor Presidente Ejecutivo del Incofer es sobre el proyecto del teleférico Puntarenas, el proyecto va tiene el visto bueno de Incofer y del MINAE, más bien creo que nosotros podríamos colaborar, así como lo vimos tan impactante, casi una imposibilidad de llevarse a cabo, más bien sería como tomar un acuerdo en apoyar dicha iniciativa del teleférico Puntarenas y Caldera, es prácticamente una bendición que dicho proyecto empiece, ahí sería un acuerdo de apoyo al proyecto del teleférico entre Puntarenas y Caldera.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA:
1. Apoyar el proyecto del teleférico entre Puntarenas y Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2. Notificar todos los acuerdos a las personas respectivas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que ya formalmente se dio a conocer, vamos a hacer el levantamiento de lo que se ocupa de habilitar los derechos de vía del tren de Sabinas a salir a Mar Azul con el fin de utilizar esa como una vía alterna para cuando hay diferentes choques o cosas de ese tipo se utilice eso como ruta alterna, ellos lo vieron pues con buenos ojos, es un Incofer muy abierto muy distinto a los que han estado en el pasado y entonces para nosotros es de suma prioridad hacer esa interconexión por ahí, además de que es algo de lo que han añorado los parceleros de Salinas y la gente que ha vivido ahí con ciertas situaciones bastante complicadas por años y que podría ser una solución en el corto plazo que vendría a facilitar pues un tránsito más fluido en ese trayecto pero para eso esperaríamos como fue el otro de los temas que se tocó, entonces esperaríamos a ver el informe técnico del costo y luego obviamente hacer el convenio respectivo con Incofer. Básicamente esos son los puntos que se tocaron no creo que se me quedó algo por fuera verdad que eso fue todo lo que tocamos y si generamos una comisión de seguimiento que dimos una fecha de reunión para este viernes a la 1:00 de la tarde para darle seguimiento a cuestiones

puntuales entre los diferentes actores Incop, Incofer, Municipalidad y Patrimonio para darle seguimiento a los acuerdos a que llegamos el viernes anterior. Entonces se conformó esa reunión continua en varias semanas para darle continuidad a todos los proyectos, eso es para que estén informados y para que puedan asistir.

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que ya había comentado que iba a venir la señora ministra a conocer el tema del CENCINAI de Esparza, lo hizo este viernes hace 8 que se me olvidó informarlo el lunes anterior, de varias gestiones que se han venido haciendo en el pasado está donde ha habido mucha acción por parte de compañeros síndicos y de la administración en razón de evidenciar la necesidad de la instalación de un CENCINAI en el centro de Esparza, obviamente donde están ubicados alquilan, se le dijo por parte del comité de CENCINAI que habían ciertas falencias que estaban generando una serie de distorsiones a los niños en el edificio donde estaban y habían unos lotes que se habían visitado se le habían hecho el avalúo respectivo pero el avalúo de ellos para poder comprar es el de Hacienda e hizo un avalúo por debajo de lo que la gente cobraba, obviamente los dueños no ven con buenos ojos el avalúo que da Hacienda, pero en ese momento saltó la posibilidad de aprovechar un terreno que se encuentra en el Tejar y que es de otra institución, que inclusive vamos a hacer una valoración de cuales terrenos están a nombre de sustitución en el cantón para ver como los aprovechamos y que están baldíos.

En este caso es el terreno de RECOPE del cual la soñara Ministra inmediatamente llamó al Presidente Ejecutivo de RECOPE e hizo la conexión, después durante la semana han revisado, Ilianette ha estado encima de esto dándole seguimiento, igual se incorporó también Rafael que ha estado desde hace días, Irma también y aparentemente mañana en Junta Directiva ya estarían viendo en RECOPE la posible donación al Ministerio de Salud, nada más que obviamente es a través de un proyecto de ley, entonces los diputados que andaban en ese momento que era don Alex Barrantes y don Nicolás se comprometieron a buscar la forma de darle trámite expedito, rápido para que no tuviera tanta traba y poder lograr que ese terreno pase a nombre del Ministerio de Salud para que ahí se construya no solamente el CENCINAI sino otras instalaciones que requiere el Ministerio de Salud a nivel regional y creo que ahí vamos de una vez por todas aprovechar un terreno que ha estado baldío por años y que es una lástima, a veces los costos de inversión en un proyecto institucional lo que encarece es la compra de los terrenos, pues por dicha ha estado eso y vamos a ver porque al final es un traslado de RECOPE al Ministerio de Salud, ojalá que las instituciones puedan coordinar y pueda fluir rápidamente esa donación y ahí hacer el esfuerzo nosotros oportunamente dar seguimiento en la Asamblea Legislativa y si es necesario acompañar al comité pro CENCINAI de Esparza a las sesiones de la asamblea para estar presionando para ver si se logra hacer en el corto plazo. Fuimos claro y ojalá que los 12 CENCINAI que se van a hacer en la provincia de Puntarenas uno fuera en Esparza y darle prioridad al del centro que es el que hoy no tenemos y requerimos porque atienden población en la mañana, atienden a población que lleva leche, pero también atiende una población nocturna que le da posibilidades para las familias que no tienen recursos y pueden incorporarse a la parte laboral que también es lo que se busca que la gente se prepare. Es para que también estén informados. Ese terreno tiene entrada hacia la calle del Enis muy pequeñita pero si hay entrada por ahí también y es otro polo que estaríamos nosotros logrando impactar para poder hacer que gente como una institución pública se pueda ubicar ahí y empiece a generar esos polos de desarrollo alrededor de instituciones de este tipo, estamos topando con suerte porque las cosas como que están fluyendo y eso es una buena señal.

9- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que el Lic. Roblan Martínez va a realizar la exposición de los estados financieros.

El Lic. Roblan Martínez hace la exposición de los estados financieros, al 30 de septiembre, en este caso les presento el análisis de los estados financieros relacionados con el estado de situación financiera, anteriormente conocido como balance general y el estado de resultados integral, también la parte del Estado de cambios en el patrimonio, además se les facilitó con todo el gusto la composición que es el otro documento de alrededor de 70 páginas de la composición de cada uno de esos de esos montos y si ustedes lo tuvieran a bien también en su momento se les puede facilitar con mucho gusto las notas. Inicia con el tema de los activos, el tema del efectivo y equivalentes de efectivo.

A continuación procede con el detalle del Análisis al Estado de Situación Financiera o Balance General Comparativo del 01 de enero 2022 al 30 de septiembre del 2022:

Municipalidad de Esparza
Análisis al Estado de Situación Financiera o Balance General Comparativo
Del 01 de Enero 2022 al 30 de Setiembre del 2022
- En miles de colones -

Cuenta	Descripción	Nota	30/09/2022	% análisis vertical	30/09/2021	%	Monto variación Absoluta	% Variación relativa
1.	ACTIVO							
1.1.	Activo Corriente							
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	03	3 321 155,15	16,26%	4 168 360,01	23,53%	-847 204,85	-20,32%
1.1.1.01.	Efectivo		3 321 155,15	16,26%	4 168 360,01	23,53%	-847 204,85	-20,32%
1.1.2.	Inversiones a corto plazo	04	1 014 962,71	4,97%	14 962,71	0,08%	1 000 000,00	6683,28%
1.1.2.01.	Títulos y valores a valor razonable a corto plazo		1 014 962,71	4,97%	14 962,71	0,08%	1 000 000,00	6683,28%
1.1.3.	Cuentas a cobrar a corto plazo	05	996 476,41	4,88%	1 395 079,39	7,87%	-398 602,98	-28,57%
1.1.3.01.	Impuestos a cobrar a corto plazo		386 363,62	1,89%	510 408,62	2,88%	-124 045,00	-24,30%
1.1.3.04.	Servicios y derechos a cobrar a corto plazo		354 280,09	1,73%	606 035,19	3,42%	-251 755,10	-41,54%
1.1.3.05.	Ingresos de la propiedad a cobrar a corto plazo		30 668,98	0,15%	89 114,30	0,50%	-58 445,32	-65,58%
1.1.3.06.	Transferencias a cobrar a corto plazo		60 000,00	0,29%	60 000,00	0,34%	0,00	0,00%
1.1.3.08.	Documentos a cobrar a corto plazo		115 260,22	0,56%	145 198,27	0,82%	-29 938,05	-20,62%
1.1.3.09.	Anticipos a corto plazo		14 971,09	0,07%	1 621,39	0,01%	13 349,70	823,35%
1.1.3.97.	Cuentas a cobrar en gestión judicial		196 697,36	0,96%	144 466,58	0,82%	52 230,78	36,15%
1.1.3.98.	Otras cuentas a cobrar a corto plazo		4 669,86	0,02%	4 669,86	0,03%	0,00	0,00%
1.1.3.99.	Previsiones para deterioro de cuentas a cobrar a corto plazo *		-166 434,81	-0,81%	-166 434,81	-0,94%	0,00	0,00%
1.1.4.	Inventarios	06	35 731,57	0,17%	54 746,75	0,31%	-19 015,18	-34,73%
1.1.4.01.	Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios		31 938,69	0,16%	41 129,56	0,23%	-9 190,88	-22,35%
1.1.4.04.	Bienes a Transferir sin contraprestación - Donaciones		3 792,88	0,02%	13 617,18	0,08%	-9 824,30	-72,15%
1.1.9.	Otros activos a corto plazo	07	96 101,37	0,47%	46 267,96	0,26%	49 833,41	107,71%
1.1.9.01.	Gastos a devengar a corto plazo		31 371,33	0,15%	40 151,37	0,23%	-8 780,04	-21,87%
1.1.9.02.	Cuentas transitorias		64 730,04	0,32%	6 116,58	0,03%	58 613,45	958,27%
1.2.	Activo No Corriente							
1.2.3.	Cuentas a cobrar a largo plazo	09	17 503,41	0,09%	0,00	0,00%	17 503,41	0,00%
1.2.3.09.	Anticipos a largo plazo		17 503,41	0,09%	0,00	0,00%	17 503,41	0,00%
1.2.5.	Bienes no concesionados	10	14 942 620,68	73,15%	12 036 870,00	67,93%	2 905 750,67	24,14%
1.2.5.01.	Propiedades, planta y equipos explotados		5 489 652,50	26,87%	4 982 473,01	28,12%	507 179,49	10,18%
1.2.5.04.	Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio		8 559 464,13	41,90%	5 823 076,35	32,86%	2 736 387,78	46,99%
1.2.5.05.	Bienes históricos y culturales		1 087,99	0,01%	1 087,99	0,01%	0,00	0,00%
1.2.5.08.	Bienes intangibles no concesionados		221 602,67	1,08%	226 778,86	1,28%	-5 176,19	-2,28%
1.2.5.99.	Bienes no concesionados en proceso de producción		670 813,39	3,28%	1 003 453,79	5,66%	-332 640,40	-33,15%
1.2.9.	Otros activos a largo plazo	13	3 437,83	0,02%	2 031,33	0,01%	1 406,50	69,24%
1.2.9.01.	Gastos a devengar a largo plazo		3 437,83	0,02%	2 031,33	0,01%	1 406,50	69,24%
	Total del Activo no Corriente		14 963 561,92	73,3%	12 038 901,33	67,9%	2 924 660,58	24,29%
	TOTAL DEL ACTIVO		20 427 989,13	100,00%	17 718 318,15	100,00%	2 709 670,98	15,29%
2.	PASIVO							
2.1.	Pasivo Corriente							
2.1.1.	Deudas a corto plazo	14	535 437,42	23,89%	1 006 435,70	53,92%	-470 998,28	-46,80%
2.1.1.01.	Deudas comerciales a corto plazo		59 297,83	2,65%	54 218,88	2,90%	5 078,95	9,37%
2.1.1.02.	Deudas sociales y fiscales a corto plazo		249 473,15	11,13%	242 021,54	12,97%	7 451,61	3,08%
2.1.1.03.	Transferencias a pagar a corto plazo		14 518,66	0,65%	533 755,92	28,60%	-519 237,26	-97,28%
2.1.1.07.	Deudas por anticipos a corto plazo		212 147,77	9,46%	176 439,36	9,45%	35 708,41	20,24%
2.1.2.	Endeudamiento público a corto plazo	15	12 972,21	0,58%	11 581,76	0,62%	1 390,45	12,01%
2.1.2.02.	Préstamos a pagar a corto plazo		12 972,21	0,58%	11 581,76	0,62%	1 390,45	12,01%
2.1.3.	Fondos de terceros y en garantía	16	141 380,46	6,31%	154 615,05	8,28%	-13 234,60	-8,56%
2.1.3.03.	Depósitos en garantía		122 436,11	5,46%	89 334,00	4,79%	33 102,11	37,05%
2.1.3.99.	Otros fondos de terceros		18 944,35	0,85%	65 281,05	3,50%	-46 336,71	-70,98%
2.1.4.	Provisiones y reservas técnicas a corto plazo	17	0,00	0,00%	7 500,00	0,40%	-7 500,00	-100,00%
2.1.4.01.	Provisiones a corto plazo		0,00	0,00%	7 500,00	0,40%	-7 500,00	-100,00%
2.1.9.	Otros pasivos a corto plazo	18	0,00	0,00%	76 976,78	4,12%	-76 976,78	-100,00%
2.1.9.01.	Ingresos a devengar a corto plazo		0,00	0,00%	76 976,78	4,12%	-76 976,78	-100,00%
	Total del Pasivo Corriente		689 790,08	30,77%	1 257 109,29	67,35%	-567 319,21	-45,13%
2.2.	Pasivo No Corriente							
2.2.1.	Deudas a largo plazo	19	961 466,53	42,89%	0,00	0,00%	961 466,53	0,00%
2.2.1.07.	Deudas por anticipos a largo plazo		824 671,89	36,79%	0,00	0,00%	824 671,89	0,00%
2.2.1.99.	Otras deudas a largo plazo		136 794,64	6,10%	0,00	0,00%	136 794,64	0,00%
2.2.2.	Endeudamiento público a largo plazo	20	590 430,80	26,34%	609 367,08	32,65%	-18 936,28	-3,11%
2.2.2.02.	Préstamos a pagar a largo plazo		590 430,80	26,34%	609 367,08	32,65%	-18 936,28	-3,11%
	Total del Pasivo no Corriente		1 551 897,33	69,23%	609 367,08	32,65%	942 530,24	154,67%
	TOTAL DEL PASIVO		2 241 687,41	100,00%	1 866 476,37	100,00%	375 211,04	20,10%

3.	**PATRIMONIO**							
3.1.	**Patrimonio público**							
3.1.1.	**Capital**	24	554 006,59	3,05%	554 006,59	3,49%	0,00	0,00%
3.1.1.01.	Capital inicial		367 285,07	2,02%	367 285,07	2,32%	0,00	0,00%
3.1.1.02.	Incorporaciones al capital		186 721,52	1,03%	186 721,52	1,18%	0,00	0,00%
3.1.2.	**Transferencias de capital**	25	90 472,40	0,50%	62 234,40	0,39%	28 238,00	45,37%
3.1.2.01.	Donaciones de capital		90 472,40	0,50%	62 234,40	0,39%	28 238,00	45,37%
3.1.5.	**Resultados acumulados**	28	17 541 822,73	96,46%	15 235 600,79	96,11%	2 306 221,94	15,14%
3.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios anteriores		17 140 647,64	94,25%	13 833 601,03	87,27%	3 307 046,61	23,91%
3.1.5.02.	Resultado del ejercicio		401 175,09	2,21%	1 401 999,76	8,84%	-1 000 824,67	-71,39%
	TOTAL DEL PATRIMONIO		18 186 301,72	100,00%	15 851 841,77	100,00%	2 334 459,94	14,73%
1	**TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO**		**20 427 989,13**		**17 718 318,15**		**2 709 670,98**	**15,29%**

Municipalidad de Esparza
Análisis al Estado de Rendimiento Financiero Comparativo
Del 01 de Enero 2022 al 30 de Setiembre del 2022
- En miles de colones -

Cuenta	Descripción	Nota	30/09/2022	% análisis vertical	30/09/2021	%	Monto variación Absoluta	% Variación relativa
4.	**INGRESOS**							
4.1.	**Impuestos**							
4.1.2.	**Impuestos sobre la propiedad**	32	631 287,13	14,68%	679 878,93	14,58%	-48 591,80	-7,15%
4.1.2.01.	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles		631 287,13	14,68%	679 878,93	14,58%	-48 591,80	-7,15%
4.1.3.	**Impuestos sobre bienes y servicios**	33	767 167,76	17,84%	860 834,28	18,46%	-93 666,53	-10,88%
4.1.3.02.	Impuestos específicos sobre la producción y consumo de bienes y servicios		246 287,88	5,73%	343 146,24	7,36%	-96 858,36	-28,23%
4.1.3.99.	Otros impuestos sobre bienes y servicios		520 879,87	12,12%	517 688,04	11,10%	3 191,83	0,62%
4.1.4.	**Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales**	34	1 307 509,64	30,41%	1 204 552,48	25,83%	102 957,16	8,55%
4.1.4.99.	Otros impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales		1 307 509,64	30,41%	1 204 552,48	25,83%	102 957,16	8,55%
4.1.9.	**Otros impuestos**	35	46 450,73	1,08%	56 246,16	1,21%	-9 795,43	-17,42%
4.1.9.99.	Otros impuestos sin discriminar		46 450,73	1,08%	56 246,16	1,21%	-9 795,43	-17,42%
4.3.	**Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario**							
4.3.1.	**Multas y sanciones administrativas**	38	14 676,32	0,34%	37 741,59	0,81%	-23 065,27	-61,11%
4.3.1.99.	Otras multas		14 676,32	0,34%	37 741,59	0,81%	-23 065,27	-61,11%
4.4.	**Ingresos y resultados positivos por ventas**							
4.4.1.	**Ventas de bienes y servicios**	41	583 268,77	13,57%	891 517,31	19,12%	-308 248,55	-34,58%
4.4.1.01.	Ventas de bienes		10 575,70	0,25%	6 811,64	0,15%	3 764,06	55,26%
4.4.1.02.	Ventas de servicios		572 693,07	13,32%	884 705,67	18,97%	-312 012,61	-35,27%
4.4.5.	**Resultados positivos por ventas e intercambio de bienes**	45	1 083,57	0,03%	0,00	0,00%	1 083,57	0,00%
4.4.5.02.	Resultados positivos por ventas de propiedades, planta y equipo		1 083,57	0,03%	0,00	0,00%	1 083,57	0,00%
4.5.	**Ingresos de la propiedad**							
4.5.1.	**Rentas de inversiones y de colocación de efectivo**	47	49 809,13	1,16%	21 920,31	0,47%	27 888,82	127,23%
4.5.1.01.	Intereses por equivalentes de efectivo		49 809,13	1,16%	21 920,31	0,47%	27 888,82	127,23%
4.5.2.	**Alquileres y derechos sobre bienes**	48	126 083,31	2,93%	185 464,98	3,98%	-59 381,68	-32,02%
4.5.2.01.	Alquileres		126 083,31	2,93%	185 464,98	3,98%	-59 381,68	-32,02%
4.5.9.	**Otros ingresos de la propiedad**	49	13 244,18	0,31%	13 314,87	0,29%	-70,69	-0,53%
4.5.9.08.	Intereses por documentos a cobrar		3 825,58	0,09%	13 314,87	0,29%	-9 489,29	-71,27%
4.5.9.97.	Intereses por cuentas a cobrar en gestión judicial		9 418,60	0,22%	0,00	0,00%	9 418,60	0,00%
4.6.	**Transferencias**							
4.6.1.	**Transferencias corrientes**	50	176 461,10	4,10%	189 897,29	4,07%	-13 436,19	-7,08%
4.6.1.02.	Transferencias corrientes del sector público interno		176 461,10	4,10%	189 897,29	4,07%	-13 436,19	-7,08%
4.6.2.	**Transferencias de capital**	51	579 113,75	13,47%	521 534,07	11,18%	57 579,67	11,04%
4.6.2.01.	Transferencias de capital del sector privado interno		0,00	0,00%	4 524,02	0,10%	-4 524,02	-100,00%
4.6.2.02.	Transferencias de capital del sector público interno		579 113,75	13,47%	517 010,06	11,09%	62 103,69	12,01%
4.9.	**Otros ingresos**							
4.9.1.	**Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación**	52	3 203,86	0,07%	128,13	0,00%	3 075,72	2400,45%
4.9.1.01.	Diferencias de cambio positivas por activos		239,89	0,01%	67,84	0,00%	172,05	253,62%
4.9.1.02.	Diferencias de cambio positivas por pasivos		2 963,96	0,07%	60,29	0,00%	2 903,67	4816,01%
4.9.9.	**Otros ingresos y resultados positivos**	58	22,32	0,00%	29,19	0,00%	-6,87	-23,54%
4.9.9.99.	Ingresos y resultados positivos varios		22,32	0,00%	29,19	0,00%	-6,87	-23,54%
2	**TOTAL DE INGRESOS**		**4 299 381,55**	100%	**4 663 059,60**	100%	-363 678,05	-7,80%
5.	**GASTOS**							
5.1.	**Gastos de funcionamiento**							
5.1.1.	**Gastos en personal**	59	1 514 550,25	38,85%	1 401 385,41	42,97%	113 164,83	8,08%
5.1.1.01.	Remuneraciones Básicas		705 153,15	18,09%	610 669,54	18,73%	94 483,61	15,47%
5.1.1.02.	Remuneraciones eventuales		104 384,64	2,68%	102 862,57	3,15%	1 522,07	1,48%
5.1.1.03.	Incentivos salariales		424 199,29	10,88%	442 727,75	13,58%	-18 528,46	-4,19%
5.1.1.04.	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social		165 124,50	4,24%	153 803,40	4,72%	11 321,10	7,36%
5.1.1.05.	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros fondos de capitalización		75 784,24	1,94%	71 726,15	2,20%	4 058,09	5,66%
5.1.1.06.	Asistencia social y beneficios al personal		39 904,43	1,02%	19 596,01	0,60%	20 308,42	103,64%
5.1.2.	**Servicios**	60	657 326,25	16,86%	664 307,81	20,37%	-6 981,56	-1,05%
5.1.2.01.	Alquileres y derechos sobre bienes		64 696,29	1,66%	40 304,00	1,24%	24 392,29	60,52%
5.1.2.02.	Servicios básicos		81 172,66	2,08%	120 996,25	3,71%	-39 823,59	-32,91%
5.1.2.03.	Servicios comerciales y financieros		24 524,23	0,63%	21 240,27	0,65%	3 283,96	15,46%
5.1.2.04.	Servicios de gestión y apoyo		317 511,45	8,15%	334 486,49	10,26%	-16 975,04	-5,07%
5.1.2.05.	Gastos de viaje y transporte		11 062,83	0,28%	6 896,52	0,21%	4 166,31	60,41%
5.1.2.06.	Seguros, reaseguros y otras obligaciones		37 715,12	0,97%	40 826,76	1,25%	-3 111,65	-7,62%
5.1.2.07.	Capacitación y protocolo		21 591,02	0,55%	12 786,71	0,39%	8 804,31	68,86%
5.1.2.08.	Mantenimiento y reparaciones		99 045,28	2,54%	86 770,82	2,66%	12 274,47	14,15%
5.1.2.99.	Otros servicios		7,39	0,00%	0,00	0,00%	7,39	0,00%
5.1.3.	**Materiales y suministros consumidos**	61	250 661,16	6,43%	227 501,20	6,98%	23 159,97	10,18%
5.1.3.01.	Productos químicos y conexos		69 120,87	1,77%	62 995,79	1,93%	6 125,08	9,72%
5.1.3.02.	Alimentos y productos agropecuarios		246,45	0,01%	561,00	0,02%	-314,55	-56,07%
5.1.3.03.	Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento		119 369,53	3,06%	101 981,90	3,13%	17 387,63	17,05%
5.1.3.04.	Herramientas, repuestos y accesorios		29 385,00	0,75%	21 489,76	0,66%	7 895,24	36,74%
5.1.3.99.	Útiles, materiales y suministros diversos		32 539,32	0,83%	40 472,75	1,24%	-7 933,43	-19,60%
5.1.4.	**Consumo de bienes distintos de inventarios**	62	411 813,22	10,56%	343 062,88	10,52%	68 750,34	20,04%
5.1.4.01.	Consumo de bienes no concesionados		411 813,22	10,56%	343 062,88	10,52%	68 750,34	20,04%
5.1.5.	**Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes**	63	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	280,00%
5.1.5.01.	Deterioro y desvalorización de bienes no concesionados		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	280,00%
5.1.8.	**Cargos por provisiones y reservas técnicas**	66	455 280,86	11,68%	7 500,00	0,23%	447 780,86	5970,41%
5.1.8.01.	Cargos por litigios y demandas		455 280,86	11,68%	7 500,00	0,23%	447 780,86	5970,41%
5.2.	**Gastos financieros**							
5.2.1.	**Intereses sobre endeudamiento público**	67	54 178,44	1,39%	53 231,00	1,63%	947,44	1,78%
5.2.1.02.	Intereses sobre préstamos		54 178,44	1,39%	53 231,00	1,63%	947,44	1,78%
5.3.	**Gastos y resultados negativos por ventas**							
5.3.1.	**Costo de ventas de bienes y servicios**	69	65 809,97	1,69%	0,00	0,00%	65 809,97	0,00%
5.3.1.02.	Costo de ventas de servicios		65 809,97	1,69%	0,00	0,00%	65 809,97	0,00%
5.4.	**Transferencias**							
5.4.1.	**Transferencias corrientes**	72	321 053,16	8,24%	355 952,96	10,92%	-34 899,80	-9,80%
5.4.1.01.	Transferencias corrientes al sector privado interno		57 444,50	1,47%	72 888,83	2,24%	-15 444,33	-21,19%
5.4.1.02.	Transferencias corrientes al sector público interno		263 608,65	6,76%	283 064,12	8,68%	-19 455,47	-6,87%
5.4.2.	**Transferencias de capital**	73	26 056,66	0,67%	178 957,23	5,49%	-152 900,57	-85,44%
5.4.2.01.	Transferencias de capital al sector privado interno		8 085,84	0,21%	28 026,35	0,86%	-19 940,51	-71,15%
5.4.2.02.	Transferencias de capital al sector público interno		17 970,82	0,46%	150 930,88	4,63%	-132 960,06	-88,09%
5.9.	**Otros gastos**							
5.9.1.	**Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación**	74	2 817,48	0,07%	778,04	0,02%	2 039,44	262,12%
5.9.1.01.	Diferencias de cambio negativas por activos		300,71	0,01%	16,54	0,00%	284,17	1718,31%
5.9.1.02.	Diferencias de cambio negativas por pasivos		2 516,77	0,06%	761,50	0,02%	1 755,26	230,50%
5.9.9.	**Otros gastos y resultados negativos**	76	138 659,02	3,56%	28 383,32	0,87%	110 275,70	388,52%
5.9.9.03.	Devoluciones de impuestos		20,89	0,00%	0,00	0,00%	20,89	0,00%
5.9.9.99.	Gastos y resultados negativos varios		138 638,13	3,56%	28 383,32	0,87%	110 254,81	388,45%
	TOTAL DE GASTOS		**3 898 206,46**	**100%**	**3 261 059,84**	**100%**	**637 146,61**	19,54%
3	**AHORRO y/o DESAHORRO DEL PERIODO**		**401 175,09**		**1 401 999,76**		**-1 000 824,67**	**-71,39%**

Municipalidad de Esparza
Análisis al Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo
Del 01 de Enero 2022 al 30 de Setiembre del 2022
- En miles de colones -

Cuenta	Concepto	30/09/2022	% análisis vertical	30/09/2021	%	Monto variación Absoluta	% Variación relativa
3.	**Saldos al 31 de Diciembre del 2020 y 2019**	15 593 513,58		14 117 523,24			
	Variaciones del ejercicio						
3.1.1.02.	Incorporaciones al capital	0,00	0,00%	186 721,52	1,18%	-186 721,52	**-100,00%**
3.1.2.01.	Donaciones de capital	28 238,00	0,16%	62 234,40	0,39%	-33 996,40	**-54,63%**
3.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	2 163 375,04	11,90%	83 362,85	0,53%	2 080 012,19	**2495,13%**
3.1.5.02.	Resultado del ejercicio	401 175,09	2,21%	1 401 999,76	8,84%	-1 000 824,67	**-71,39%**
	Total de variaciones del ejercicio	**2 592 788,14**	**14,26%**	**1 734 318,53**	**10,94%**	**858 469,60**	
84	**Saldos del período**	**18 186 301,72**	**100%**	**15 851 841,77**	**100%**	**2 334 459,94**	**14,73%**

(*) De uso exclusivo en Estados Contables consolidados

HASTA AQUÍ EL DETALLE.

Indica el señor Roblan Martínez: el país está viviendo una situación bastante dura y por dicha que el esparzano es buena paga, además de que desde acá también tenemos un gran equipo de trabajo, entonces una buena mezcla, porque si no he visto en otros municipios donde eso se dispara las cuentas por cobrar y ya están con perdida, entonces es importante eso para que ustedes estén bien enterados de eso y si quisieran ver como está conformando el patrimonio que es pequeño lo podemos ver. Cambios en el patrimonio es como varió el patrimonio de un periodo al otro. Si tienen consultas sobre este tema.

El señor presidente municipal pregunta si tiene alguna observación o consulta.

No habiendo consultas, se procede a tomar el respectivo acuerdo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar los estados financieros y sus anexos con corte al 30 de septiembre de 2022; así como autorizar a la administración a remitirlos antes del fin de mes al ente rector para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El señor Alcalde le agradece a don Roblan por la exposición de los estados financieros.

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

Regidora suplente Yuliana Vargas Barrantes: quiero expresar el agradecimiento al Comité Cantonal de Deportes y a la Administración Municipal por todas las labores realizadas para que la quinta edición de la Zumba Rosa fuera un éxito, así también como al señor segundo vicealcalde Luis Diego Estrada por ser el organizador de esta actividad ya desde hace muchos años y de mi parte personal como trabajadora de la salud me parece una actividad muy importante que no solo se realiza un reconocimiento a las familias y a estas personas que le ganaron esta batalla a esta enfermedad, que es una enfermedad y es una batalla bastante importante para guerreros y guerreras, sino también que en la actividad le recordamos a esas mujeres y a los hombres que el cáncer de mamá existe y de la importancia del autoexamen de mamás es sumamente importante, y si tenemos alguna masa, secreción o irregularidad en alguno de los pechos pues acudir a los centros de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social o algún centro de salud para que el tratamiento sea oportuno y eso depende mucho pues el ganar o no ganar la batalla a esa enfermedad. Entonces quería agradecer.

Síndica Cindy Arroyo Loría: contarles que el sábado se dio la primera parte de reparación de huecos en la ruta 742 que corresponde desde la entrada a San Jerónimo hasta Cerrillos, hoy se concluyó con el resto, realmente ha sido un trabajo de muchas horas, mucho trabajo de toda la comunidad, de la comisión que se formó en conjunto con la Asociación de Desarrollo de San Jerónimo, ya no hay huecos en la parte más afectada que era todo el sector de San Jerónimo, insto a las otras asociaciones de desarrollo a la de Cerrillos y la de Peñas Blancas para que puedan hacer lo mismo, yo sé que es un poco costoso la parte de contratación pero creo que se hace una unión bonita y la comunidad responde. Contarles que estamos muy contentos.

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: me uno al comentario de Yuliana, me impresioné este sábado de ver a esas guerreras de cáncer de mamá y de otros tipos de cáncer, son personas que le ganaron la batalla a la muerte, lo que más me gustó también aparte de eso fue la cantidad de gente que había, estaban los emprendedores también haciendo sus ventas, pero más que todo la articulación que hubo de las diferentes entidades Comité Cantonal de Deportes, ver varios miembros de este honorable Concejo Municipal ayudando en unas cosas y en otras, mis felicitaciones a Diego que estuvo desde el principio al fin, Yuliana aconsejando en la especialidad de ella y sinceramente me enorgullece mucho porque hubo muchos comentarios muy buenos de la organización de Esparza. Entonces felicito a todos los miembros, yo como miembro este Concejo Municipal me siento muy orgulloso de ver las cosas que se organizan en Esparza le dan fin positivo para nuestra sociedad, así que felicidades a todos.

Sr. Alcalde: Coopesparta también se hizo presente colaborando con vallas y toldos para la actividad, esta vez se incorporó la venta de pequeños artesanos de algunas cosas.

Síndico Luis Pérez Palma: para informar del bingo que se hizo a beneficio de la Iglesia de San Rafael que fue un gran éxito y felicitar comité de la iglesia, también a la comunidad que respondió, a la vicealcaldesa que llegó aportar también su granito de arena, don Rodrigo Moya que ha aportado para poder tener el bingo.

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: felicitar a Diego y a todas las personas que alguna u otra forma de contribuyeron con esa actividad, en Caldera tenemos cuatro señoras que son mujeres voluntarias, hermosas y vencieron también el cáncer de mama. Es importante también que tomen en cuenta en esas actividades a los pueblos más alejados. Mis felicitaciones para todos.

Lo otro es informarles que en Coopetivives se hicieron 550 m de asfaltado, en la calle Tivives aproximadamente 270 m, en Artieda 270 m y en la calle del cementerio que va a Cambalache ya está en proceso 300 m lineales también, ya está la maquinaria trabajando. Entonces muy contento porque se le metió bastante a la parte del distrito de Caldera.

Sr. Alcalde: decirle a don Cornelio que no espere que lo llamen, si conoce personas que ha sobrevivido al cáncer de mama, en todos los meses de octubre todos los años se hace la Zumba Rosa y en esa Zumba Rosa se le da un reconocimiento a esas personas que han vencido al cáncer, diga quienes son para que los tengan en cuenta para la próxima edición Zumba Rosa VI edición Espasa.

Al ser las veinte horas con diecisiete minutos del lunes veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**